

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de septiembre de 2016.

No.76

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1420/2016 II D.P., por medio del cual se concede la ampliación de la licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Eliseo Compeán Fernández, a partir del día 01 de septiembre del año 2016 y hasta el día 30 del mismo mes y año, por lo que continuará en funciones el Diputado Marco Antonio Baeza García.

Pág. 4963

-0-

DECRETO No. 1421/2016 II D.P., por medio del cual se concede la ampliación de la licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada María Eugenia Campos Galván, a partir del día 01 de septiembre del año 2016 y hasta el día 30 del mismo mes y año, por lo que continuará en funciones la Diputada Paloma de Jesús Aguirre Serna.

Pág. 4964

-0-

DECRETO No. 1423/2016 XVIII P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 02 de septiembre de 2016, el Decimoctavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4965

-0-

DECRETO No. 1424/2016 XVIII P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 02 de septiembre de 2016, el Decimoctavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4966

-0-

DECRETO No. 1427/2016 XIX P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 05 de septiembre de 2016, el Decimonoveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4967

-0-

DECRETO No. 1429/2016 XIX P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 05 de septiembre de 2016, el Decimonoveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4968

-0-

DECRETO No. 1436/2016 XX P.E., por medio del cual se abroga el Decreto 1333/2016 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual se autorizó al Municipio de Chihuahua celebrar contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el "Proyecto Integral de Alumbrado Público para el Municipio de Chihuahua, Chih."

Pág. 4969

-0-

DECRETO No. 1439/2016 XX P.E., por medio del cual se adiciona el apartado 3.17, al numeral 3 de la Tarifa de Aprovechamientos de Tipo Corriente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016.

Pág. 4970

-0-

DECRETO No. 1440/2016 XX P.E., por medio del cual se adicionan un numeral 3 a la fracción VI del Artículo Primero y el apartado Programas Federales al Anexo; y se reforma el Total Global del Anexo, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Matachí, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016.

Pág. 4972

-0-

DECRETO No. 1549/2016 II D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 22 de septiembre del año 2016, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 4975

-0-

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 099 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó la Quinta Actualización al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040.

-FOLLETO ANEXO-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4989 a la Pág. 5052

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1420/2016 II D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX, y 82, fracción IX, ambos de la Constitución Política del Estado, concede la ampliación de la licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Eliseo Compeán Fernández, a partir del día 01 de septiembre del año 2016 y hasta el día 30 del mismo mes y año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero, continuará en funciones el Diputado Marco Antonio Baeza García.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1421/2016 II D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX, y 82, fracción IX, ambos de la Constitución Política del Estado, concede la ampliación de la licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada María Eugenia Campos Galván, a partir del día 01 de septiembre del año 2016 y hasta el día 30 del mismo mes y año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero, continuará en funciones la Diputada Paloma de Jesús Aguirre Serna.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de septiembre del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1423/2016 XVIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 02 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Decimoctavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	Dip. Eloy García Tarín
<b>Primer Vicepresidente:</b>	Dip. Juan Eleuterio Muñoz Rivera
<b>Segundo Vicepresidente:</b>	Dip. Luis Javier Mendoza Valdez
<b>Primera Secretaria:</b>	Dip. Paloma de Jesús Aguirre Serna
<b>Segunda Secretaria:</b>	Dip. Mayra Díaz Guerra
<b>Prosecretaria:</b>	Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo
<b>Prosecretaria:</b>	Dip. Miriam Marlen Rodríguez

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. ELOY GARCÍA TARÍN. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA DÍAZ GUERRA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1424/2016 XVIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 02 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Decimoctavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. ELOY GARCÍA TARÍN. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA DÍAZ GUERRA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1427/2016 XIX P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMONOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 05 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Decimonoveno Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	Dip. Juan Eleuterio Muñoz Rivera
<b>Primera Vicepresidenta:</b>	Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo
<b>Segundo Vicepresidente:</b>	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
<b>Primera Secretaria:</b>	Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández
<b>Segunda Secretaria:</b>	Dip. Mónica Guerrero Rivera
<b>Prosecretaria:</b>	Dip. Mayra Díaz Guerra
<b>Prosecretaria:</b>	Dip. Miriam Marlen Rodríguez

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MÓNICA GUERRERO RIVERA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1429/2016 XIX P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMONOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 05 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Decimonoveno Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MÓNICA GUERRERO RIVERA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO N°.  
1436/2016 XX P.E.**

**D E C R E T O :**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **abroga** el Decreto No. 1333/2016 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual se autorizó al Municipio de Chihuahua celebrar contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el "Proyecto Integral de Alumbrado Público para el Municipio de Chihuahua, Chih." .

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia al Municipio de Chihuahua, Chih., para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1439/2016 XX P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** el apartado 3.17, al numeral 3 de la Tarifa de Aprovechamientos de Tipo Corriente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar de la siguiente manera:

Tarifa de Aprovechamientos de Tipo Corriente

1 y 2. ...

3. Multas de Desarrollo Urbano

3.1 al 3.16.	...	...	...
<b>3.17</b>	<b>Estacionamientos</b>		
<b>3.17.1</b>	<b>No contar con estacionamiento</b>	<b>10</b>	<b>Por evento</b>
<b>3.17.2</b>	<b>No contar con estacionamiento de acuerdo a su giro, actividad comercial y/o aforo autorizado</b>	<b>5</b>	<b>Por cajón faltante</b>
<b>3.17.3</b>	<b>Por cobro al uso del estacionamiento en contravención al Reglamento para la Operación de Estacionamientos Públicos y Privados para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, Segundo Transitorio</b>	<b>10,000</b>	<b>Por evento</b>

3.17.4	Ofrecer y/o condicionar el servicio de acomodo de vehículos con cargo al usuario	5,000	Por evento
3.17.5	Por condicionar al usuario a la propina voluntaria	5,000	Por evento
3.17.6	Por condicionar al usuario a la adquisición de un bien o servicio	5,000	Por evento
3.17.7	Por conducta reincidente en el cobro del uso del estacionamiento, en contravención al Reglamento para la Operación de Estacionamientos Públicos y Privados para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, Segundo Transitorio	20,000	Por evento
3.17.8	Por retirar sellos de clausuras	30,000	Por evento

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO N°.  
1440/2016 XX P.E.**

**D E C R E T O :**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adicionan** un numeral 3 a la fracción VI del Artículo Primero, y el apartado Programas Federales al Anexo; y se **reforma** el Total Global del Anexo, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Matachí, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I a la V.- ....

VI.- EXTRAORDINARIOS

1 y 2.-...

**3.- Programas Federales**

- a) Programa de Desarrollo Estado-Municipio (PRODEM)**
- b) Fondo de Apoyo para Infraestructura y Productividad (FAIP)**

## Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Matachí

2016

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Matachí, durante el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Impuestos	\$	400,000.00	
Contribuciones	\$	5,000.00	
Derechos	\$	377,000.00	
Productos	\$	45,000.00	
Aprovechamientos	\$	50,000.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$</b>		<b>877,000.00</b>
<b>Participaciones:</b>			
Fondo General de Participaciones	\$	12,012,000.00	
Fondo de Fomento Municipal	\$	2,457,000.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	840.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$	344,400.00	
Participaciones Adicionales	\$	1,605,570.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	235,200.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$	108,434.00	
Gasolina y Diesel 30%	\$	214,200.00	
Fondo de Fiscalización	\$	642,600.00	
<b>Total de Participaciones</b>	<b>\$</b>		<b>17,620,244.00</b>
<b>Fondo de Aportaciones</b>			
F.I.S.M.	\$	1,218,098.00	
F.A.F.M.	\$	1,722,794.00	
			<b>2,940,892.00</b>
<b>Programas Federales</b>			
<b>PRODEM</b>	<b>\$</b>	<b>3,000,000.00</b>	
<b>FAIP</b>	<b>\$</b>	<b>8,200,000.00</b>	
	<b>\$</b>		<b>11,200,000.00</b>
<b>Total Global</b>	<b>\$</b>		<b>32,638,136.00</b>

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
1549/2016 II D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 22 de septiembre del año 2016, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

### **Comisión de Seguridad Pública**

1. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se instituye el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua"; *desahogando la Iniciativa presentada por el Diputado César Augusto Pacheco Hernández (PRI); con la adhesión de los Diputados Laura Domínguez Esquivel y Daniel Murguía Lardizábal (PRI), así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA).*
2. Dictamen con carácter de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; *resolviendo así la Iniciativa formulada por el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner (PRI).*

3. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se adiciona un Título Décimo para denominarlo "Registro de las Personas Cuidadoras de Vehículos Estacionados en las Vías Públicas", así como los artículos 301 al 304, a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; *desahogando la Iniciativa presentada por la Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández (PAN); se adhirieron los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA).*
  
4. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se derogan la fracción VII del artículo 2 y el artículo 99 Bis de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, referente a la eliminación de la foto infracción; *resolviendo así las Iniciativas presentadas por: 1.- Diputado Eloy García Tarín (PRI); se adhirieron las Diputadas Tania Teporaca Romero del Hierro (PRI) y Mónica Guerrero Rivera (PRD). 2.- Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*

### **Comisión de Justicia**

5. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Consejo de la Judicatura Estatal; *resolviendo con ello, la Iniciativa formulada por la Diputada Mayra Guadalupe Chávez Jiménez (PRI).*
  
6. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incorporar "Las órdenes de Protección", herramienta jurídica diseñada para proteger a las mujeres víctimas de violencia y garantizar su integridad física, psicológica, sexual, seguridad y vida; *desahogando la Iniciativa presentada por la Diputada Ana Lilia Gómez Licón (PAN).*

7. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se abroga el Decreto No. 1364/2016 II P.O., mediante el cual se reformó el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, referente a la creación de la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

### **Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales**

(Votación por Cédula)

8. Dictamen relativo a la documentación enviada mediante el Expedientillo No. 415/16, formado con el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado; y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d, y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con motivo de la reelección o no del Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, en el cargo de Magistrado de la Sala Penal con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua; recayendo a la solicitud enviada por el *Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado*.
9. Dictamen relativo a la documentación enviada mediante el Expedientillo No. 416/16, formado con el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado; y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d, y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con motivo de la reelección o no de la Licenciada Otilia Flores Anguiano, en el cargo de Magistrada de la Sala Civil con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua; recayendo a la solicitud enviada por el *Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado*.
10. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua, referente a las actas del registro civil; *resolviendo así las Iniciativas presentadas por: 1.- Diputada Tania Teporaca Romero del Hierro (PRI); 2.- Diputado Eloy García Tarín (PRI).*

- 11.** Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, a efecto de agilizar la declaración de interdicción en casos especiales, como padecer síndrome de Down, lesión cerebral congénita y personas en estado vegetativo; *desahogando con ello la Iniciativa formulada por el Diputado Elías Humberto Pérez Mendoza (PAN); con la adhesión de los Diputados Laura Domínguez Esquivel, Mayra Díaz Guerra, Gloria Porras Valles, María Elvira González Anchondo y Miriam Marlen Rodríguez (PRI); Luis Javier Mendoza Valdez (PRD), Enrique Licón Chávez (PVEM), Gustavo Martínez Aguirre (PNA) y Fernando Reyes Ramírez (PMC).*

### **Comisión de Educación y Cultura**

- 12.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma el artículo 15-A de la Ley Estatal de Educación, para crear la pensión educativa en los casos en que el obligado a proporcionar alimentos fallezca sin haber dejado bienes o pensiones, o cuando caiga en estado de incapacidad que le impida cumplir con la obligación, siempre que el solicitante sea de escasos recursos económicos; *recayendo a la Iniciativa presentada por el Diputado Eloy García Tarín (PRI).*
- 13.** Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforman los artículos 8 y 13 de la Ley Estatal de Educación, referente a los fines de la educación, tales como la igualdad de derechos de las personas, los valores sociales, entre otros; *desahogando la Iniciativa presentada por el Diputado Eloy García Tarín (PRI).*
- 14.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se adiciona un Artículo Tercero al Decreto No. 280/08 II P.O., con el objetivo de que el reconocimiento denominado "Medalla al Mérito Cultural del Estado, Víctor Hugo Rascón Banda", contemple, además de la presea que se entrega al ganador, un incentivo económico; *resolviendo con ello, la Iniciativa presentada por los Diputados Gustavo Martínez Aguirre y Rosemberg*

*Loera Chaparro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA).*

### **Comisión de Desarrollo Rural Integral**

- 15.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que en los términos de la ley y para cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Coordinación de fecha 24 de junio de 2015, celebrado con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, constituya un Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Acceso al Crédito de los Productores Agropecuarios y Forestales del Estado de Chihuahua”, con la Institución Fiduciaria que corresponda; *resolviendo así, la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*
- 16.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se declara Fundo Legal de la Ciudad de Casas Grandes, Chih., el constituido por una superficie de 19,122-17-77.897 hectáreas de terreno; *desahogando la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*
- 17.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se declara Fundo Legal de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chih., el constituido por una superficie de 21,160-57-87.429 hectáreas de terreno; *resolviendo con ello, la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*

### **Comisión de Obras y Servicios Públicos**

- 18.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación

Hacienda Cerro Grande, Charros de Chihuahua, A.C., inmueble ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada Ávalos II, anteriormente Ejido Robinson, con una superficie de 17,242.124 metros cuadrados, el cual se destinará para la construcción de una escuela de charrería y un lienzo charro; *resolviendo así, la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*

- 19.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso, a favor del patronato de "Educación, Cultura y Letras, A.C.", el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada "La Haciendita", con una superficie total de 5-00-00.00 hectáreas; dicho inmueble se destinará para la construcción de las instalaciones de dicha Asociación Civil; *desahogando la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*
- 20.** Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso, a favor de la señora Margarita Baca Martínez, el inmueble ubicado en esta ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada "La Haciendita", una superficie total de 5000 metros cuadrados, dicho inmueble se destinará para la construcción de uso comercial; *resolviendo con ello, la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*
- 21.** Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso, a favor de la institución educativa denominada Mundo de Galileo, A.C., el inmueble ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada "La

Haciendita”, con una superficie de 12,351.42 metros cuadrados; dicho inmueble se destinará para la construcción de las instalaciones de dicha Asociación; *recayendo a la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*

- 22.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso, a favor de la persona moral CSI ACTIVOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., el inmueble ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada “La Haciendita”, con una superficie de 5,048.52 metros cuadrados; dicho inmueble se destinará a la construcción de un Centro de Ingeniería; *desahogando así, la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*
- 23.** Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la institución educativa denominada Instituto Educativo América, A.C., un inmueble formado por cuatro polígonos, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada “La Haciendita”, con una superficie de 17,487.255 metros cuadrados, el cual se destinará para ampliar la infraestructura propia de la Institución Educativa; *recayendo a la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.*
- 24.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman diversos incisos de la fracción I, del artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, a fin de que los nuevos fraccionamientos cuenten con áreas verdes, arbolado nativo de la Entidad, así como línea de agua tratada para el riego de los parques; *desahogando con ello, la Iniciativa formulada por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).*

## **Comisión de Salud**

- 25.** Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 47 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células del Estado de Chihuahua, en materia de fomento a la donación de sangre; *recayendo a la Iniciativa presentada por los Diputados América Victoria Aguilar Gil y Héctor Hugo Avitia Corral, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT).*

## **Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación y Cultura**

- 26.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de seguridad escolar; *resolviendo así, las Iniciativas presentadas por: 1.- Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA). 2.- Diputados Francisco Caro Velo y Eloy García Tarín (PRI). 3.- Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y del Partido Nueva Alianza (PNA).*

## **Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Especial de Atención a Grupos Vulnerables**

- 27.** Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua; *desahogando la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT); se adhirieron los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN), Nueva Alianza (PNA), de la Revolución Democrática (PRD) y el Diputado Fernando Reyes Ramírez (PMC).*

## Comisión de Juventud y Deporte

- 28.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman el artículo 4 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones y derechos de los y las jóvenes del Estado; *recayendo a la Iniciativa presentada por la Diputada Tania Teporaca Romero del Hierro (PRI).*
- 29.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte, y del Código Fiscal, ambos del Estado de Chihuahua; así como con carácter de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que se cree un Fideicomiso Público en materia de fomento al deporte; *desahogando la Iniciativa formulada por los Diputados Enrique Licón Chávez (PVEM), Tania Teporaca Romero del Hierro (PRI) y Fernando Reyes Ramírez (PMC).*

## Comisión de Ecología y Medio Ambiente

- 30.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ambas del Estado, relativo a los sitios contaminados; *resolviendo con ello, la Iniciativa presentada por la Diputada Ana Lilia Gómez Licón (PAN).*
- 31.** Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforma el artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, a fin de armonizarla con las reformas realizadas a otros ordenamientos jurídicos; *recayendo a la Iniciativa presentada por los Diputados María Ávila Serna y Enrique Licón Chávez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).*

- 32.** Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Bienestar del Estado de Chihuahua, en relación al maltrato animal; y con carácter de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que tome las providencias presupuestales necesarias para la integración de los Centros de Control Animal, así como de las Brigadas de vigilancia animal; *desahogando con ello dos Iniciativas: 1.- Diputado Daniel Murguía Lardizábal (PRI); se adhirieron los Diputados María Ávila Serna y Enrique Licón Chávez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); y los Diputados María Eugenia Campos Galván y Rogelio Loya Luna (PAN). 2.- Diputados Rogelio Loya Luna y Ana Lilia Gómez Licón (PAN).*

### **Comisión de Economía, Turismo y Servicios**

- 33.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. 1131/2012 I P.O., para establecer un término de cinco días para la entrega de los recursos derivados del Fideicomiso administrado por la Fundación del Empresariado Chihuahuense (FECHAC); *desahogando dos Iniciativas.- 1.- Diputados Juan Eleuterio Muñoz Rivera (PRI), Laura Domínguez Esquivel (PRI) y Rogelio Loya Luna (PAN); 2.- Diputado Rogelio Loya Luna (PAN), se adhirieron los Diputados Laura Domínguez Esquivel y Antonio Andreu Rodríguez (PRI).*

### **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**

- 34.** Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, Chih., para el ejercicio fiscal 2016, en relación a proyectos de panteones municipales; *desahogando la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih.*

## **Junta de Coordinación Parlamentaria**

- 35.** Dictamen con carácter de Decreto, por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico No. 1900, en la Colonia Santo Niño, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., con el objeto de celebrar la Sesión Solemne que se efectuará el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, a las once horas, en la cual rendirá protesta como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021; *resolviendo con ello, la Iniciativa presentada por el Diputado César Gustavo Jáuregui Moreno (PAN).*
- 36.** Dictamen con carácter de Decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; *resolviendo así, la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).*

## **Comisión de Fiscalización**

- 37.** Dictámenes relativos a cuentas públicas y estados financieros de municipios y organismos públicos, correspondientes a ejercicios fiscales de 2014 y 2015:

### **Ejercicio Fiscal 2014:**

1. Municipio de Namiquipa
2. Municipio de Casas Grandes
3. Instituto Camarguense de la Mujer
4. Instituto de la Mujer del Municipio de Chihuahua
5. Instituto Chihuahuense de Salud
6. Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chihuahua
7. Universidad Tecnológica de Chihuahua

**Ejercicio Fiscal 2015:**

8. Instituto Chihuahuense de la Juventud
9. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada
10. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama
11. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión
12. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura
13. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Casas Grandes
14. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guadalupe
15. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ignacio Zaragoza
16. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes
17. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga
18. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Praxedis G. Guerrero
19. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel
20. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Benito Juárez
21. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Ejido Constitución
22. Junta Rural de Agua y Saneamiento de El Porvenir
23. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Flores Magón
24. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra
25. Junta Rural de Agua y Saneamiento de Puerto Palomas
26. Universidad Autónoma de Chihuahua
27. Universidad Tecnológica de Paquimé
28. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado
29. Municipio de Ahumada
30. Municipio de Aldama
31. Municipio de Aquiles Serdán
32. Municipio de Bocoyna
33. Municipio de Buenaventura
34. Municipio de Casas Grandes

35. Municipio de Coyame del Sotol
36. Municipio de Cusihuirachi
37. Municipio de Doctor Belisario Domínguez
38. Municipio de Galeana
39. Municipio de Gran Morelos
40. Municipio de Guadalupe
41. Municipio de Ignacio Zaragoza
42. Municipio de Janos
43. Municipio de Manuel Benavides
44. Municipio de Matachí
45. Municipio de Namiquipa
46. Municipio de Nuevo Casas Grandes
47. Municipio de Ojinaga
48. Municipio de Praxedis G. Guerrero
49. Municipio de Riva Palacio
50. Municipio de Santa Isabel
51. Municipio de Temósachic
52. Municipio de Urique
53. Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua
54. Fideicomiso para el Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez
55. Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua
56. Operadora Municipal de Estacionamientos de Ciudad Juárez
57. Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores del Municipio de Nuevo Casas Grandes
58. Fideicomiso de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua
59. Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del Fondo de Mejora de Condiciones Laborales del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO, FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE LARRAGA Y AMERICA VILLARREAL SALCIDO **PRESENTE.-**

En el expediente número 980/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., (**CEIDIO LOS DERECHOS A FAVOR DE ALICIA OCHOA ESPINOZA**), en contra de HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO Y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, Y AMERICA VILLARREAL SALCIDO, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: ---**

**PRIMERO.-** Ha Procedido la Vía Hipotecaria. -----

**SEGUNDO.-** La actora probó su acción, los demandados HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, no se exceptuaron; y AMERICA VILLARREAL SALCIDO, sí probó sus excepciones, en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se condena a HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, a pagar a la actora la cantidad de **\$54,950.33 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.)**, por concepto de adeudo total al día treinta de Abril de dos mil ocho, que se conforma de los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$18,326.91 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.), por concepto de crédito original vencido; b).- La cantidad de \$1,387.43 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de erogaciones vencidas de intereses ordinarios al 30 de Abril del 2008; c).- La cantidad de \$35,235.99 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al día treinta de Abril de dos mil ocho, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del presente asunto; Así mismo se les condena al pago de los gastos y costas del juicio. -----

**CUARTO.-** Se absuelve a AMERICA VILLARREAL SALCIDO, de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.-----

**QUINTO.-** Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no efectúan el pago a que se les condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pague a la parte actora.-----

**SEXTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** de la presente resolución a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Herald de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses y a la demandada por medio de cedula, que se publique en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE.** -----

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el **Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO 3060-76-78

-0-  
Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Julio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABISAI LUJAN RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 57** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 41
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 36°
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 58
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:29 am horas del día 21 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo: No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

ABISAI LUJAN RODRIGUEZ

3072-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Julio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IBRAHIM LUJAN RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 58** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 42
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 36ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 59
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 57

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:26 am horas del día 21 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

IBRAHIM LUJAN RODRIGUEZ

3073-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 22 de Julio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YAHAIRA URANGA FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 1** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 11
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Avenida 5 de Mayo

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:50 am horas del día 19 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

YAHAIRA URANGA FRANCO

3075-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Julio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YURIDIA URANGA FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 2** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 12
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 3
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 am horas del día 22 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

YURIDIA URANGA FRANCO

3074-76-78

-0-

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROSA LILIA RAMIREZ GOMEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 24** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 25
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:45 am horas del día 19 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ROSA LILIA RAMIREZ GOMEZ

3076-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JUAN JOSE YAÑEZ

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1066/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ANTONIETA PEÑA DELGADO, en contra de JUAN JOSE YAÑEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA ,, existe un auto que a la letra dice: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOVA, recibido el veinte de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio del demandado **JUÁN JOSÉ YAÑEZ**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente **1066/15**, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MARIA ANTONIETA PEÑA DELGADO**, le demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran

a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRIC AS -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 56. CONSTE.-  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos, recibidos el día veintiséis de octubre del año en curso, presentados por **MARIA ANTONIETA PEÑA DELGADO**, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Antes de dar entrada a la demanda que plantea se le previene para que dentro del término de tres días, la complete, en el sentido de que exhiba certificado de existencia de propiedad, o bien, la documental pública, que ampare que la propiedad objeto del juicio se encuentra a nombre del demandado. Lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 250 del código procesal de la materia; apercibida, que de no hacerlo en el término concedido para ello, se desechará su demanda de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 251 del código en cita. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el despacho ubicado en calle 14ª, número 1208, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales

efectos al Licenciado **RAFAEL MENDOZA ROSAS** y al Pasante en Derecho **EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS**. Y toda vez, que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se encuentra inscrita la cédula profesional expedida a favor del licenciado **EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA**, se le tiene autorizándolo en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS** -----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE. ----  
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**



# EDICTO:

## AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 120/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAGUNITAS", UBICADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, promovidas por PABLO PALMA PALMA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda y documentos que exhibe, recibidos el día veinte de agosto del año curso, signado por **PABLO PALMA PALMA**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "LAGUNITAS", el cual se encuentra ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 3-88-40 Has. (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS Y CUARENTA CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

VERTICE	DISTANCIA EN METROS	VERTICES	COORDENADAS UTM
1 A 2	144	1	288107,2960519
2 A 3	56.2	2	287997,2960612
3 A 4	14.8	3	287692,2960568
4 A 5	52.5	4	287952,2960557
5 A 6	111	5	287902,2960541
6 A 7	178	6	287791,2960540
7 A 8	189	7	287838,2960368
8 A 9	101.2	8	288015,2960436
9 A 1	26	9	288083,2960511

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, SANTIAGO GONZALEZ TARES; AL SUR, MANUEL PALMA GONZÁLEZ; AL ESTE, RAFAEL URIEL GARCIA CHAVEZ y TIBURCIO PALMA PALMA; AL OESTE, MARIO LERMA CHAPARRO.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso**, para el desahogo de la *Información Testimonial* a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que los oferentes deberán presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así

mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil, por lo que prevengase al promovente a fin de que proporcione el domicilio de los colindantes, para los efectos mencionados.- Publíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocurso de cuenta, autorizando para tales efectos al LICENCIADO MARIO CÉSAR PÉREZ TREVIZO, en los términos de los artículos 60 Párrafo Cuarto, y 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2016

SECRETARIO  
  
LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

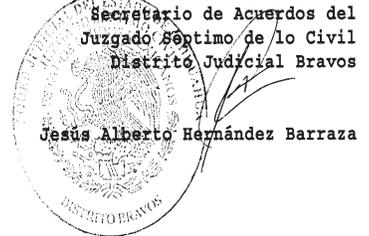


EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rafael Suárez Alcalá  
Carlos Andrés López Olague

Se le hace saber que **María Guadalupe Reveles Sedano** presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil**, ubicado en el **Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad**, expediente **563/2015**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta localidad y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días más cinco días como término prudente, y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de agosto de 2016

Secretario de Acuerdos del  
Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos  
  
Jesús Alberto Hernández Barraza

RAFAEL SUAREZ ALCALA

2937-72-74-76

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JORGE LUIS OROZCO FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 3** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª.
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 13
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:33 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo/No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega



## EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO PIÑA LUJAN.  
PRESENTE.-

En el expediente número 641/2015, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la DENNIS ANDREA TERRAZAS LARA en contra de ALBERTO PIÑA LUJAN, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA KARLA IVONNE MEDINA DURÁN, recibido el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada ALBERTO PIÑA LUJAN, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

-----**AUTO INSERTO**-----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - - Por presentada DENNIS ANDREA TERRAZAS LARA con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veinte de abril del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Téngase a dicha promovente demandando en la **VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, a su cónyuge el SEÑOR ALBERTO PIÑA LUJAN la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles....  
"NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. "DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIH., 03 DE MAYO DE 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



ALBERTO PIÑA LUJAN

2939-72-74-76

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EFREN JAVIER FRANCO ORTEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 4** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 14
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 5
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:30 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

EFREN JAVIER FRANCO ORTEGA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

3078-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIERREZ ROSAS PRESENTE.-

En el expediente número 133/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARTHA GUTIERREZ ROJAS, en contra de LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIERREZ ROSAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - - - Por presentado el C. CESAR AUGUSTO MEDINA SANCHEZ, con su escrito recibido el día un de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIERREZ ROSAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS-----

INSERTO NECESARIO:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentada la C. MARTHA GUTIÉRREZ ROJAS, con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diez del presente mes y año. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA SUMARIA CIVIL en contra de los señores LORENZO ZOLANO CRUZ y ROSA GUTIÉRREZ ROSAS, quienes tienen su domicilio en Calle ENRIQUE FLORES MAGON número 157, de la Colonia PRIMERO DE MAYO, de esta ciudad. Reclamando las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que describe, de las cuales se proveerá en respecto a su admisión y desahogo, en su momento procesal oportuno. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír notificaciones, citas y documentos el ubicado en Calle Sierra de los Ojuelos número 5314-2, de la Colonia La Cuesta de esta ciudad, así autorizando para imponerse de los presentes autos a la C. Licenciada NANCY PAOLA AGUILAR VERA y/o ROSA MALENY JAIME VALENZUELA.-----

- - - Por lo que respecta a las autorizaciones en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, dígamele que una vez que exhiba las cédulas profesionales o copia certificada de los profesionistas que

indica en su escrito de cuenta, se proveerá lo conducente, en virtud que de su demanda no se advierte que haya exhibido las mismas como refiere. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Míreles Ramos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."DOS RUBRICAS"-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LORENZO ZOLANO CRUZ

2951-72-74-76

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ROSA ELENA GALVAN FERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana: GH-6 Lote: 3-"F" de la Colonia MIRADOR de esta población con una Superficie de 240.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	24.05 Mts.	y Linda con	Lote 3-"G"
Sur	24.05 Mts.	Y Linda con	Lote N° 3-"E"
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote 2-"C"
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:54 am horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo/ No-Reelección El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ROSA ELENA GALVAN FERNANDEZ

3079-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. GABRIELA FLORES HERNANDEZ Y AGUSTIN MENDOZA ENRIQUEZ,**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 87/16, relativo Al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. JUANA TOVAR SANTILLAN, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

- - - Dada cuenta de un escrito y copia simple que al mismo se acompaña, suscrito por la C. JUANA TOVAR SANTILLAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de Enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado OSCAR DE ALBA UDAVE, - Lo anterior con fundamento en el artículo con fundamento en los artículos 123 y 124 y 60 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, por lo que, todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho Ordenamiento Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro.- -----

- - - - - N O T I F I Q U E S E : -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. JUANA TOVAR SANTILLA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- -----  
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -----  
- - - Se tiene a la compareciente, promoviendo por sus propios derechos y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su demanda, a los CC. GABRIELA FLORES HERNANDEZ Y AGUSTIN MENDOZA ENRIQUEZ, y toda vez que manifiesta que ignora el domicilio de los demandados se le previene a la promovente para que dentro del término de tres días señale el último domicilio que hayan tenido los demandados, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,

con domicilio en Avenida Abraham Lincoln Esquina con Zempoala del Fraccionamiento Córdova Américas de esta Ciudad.- - - - -

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, en el domicilio que indica la promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - Túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído.- - - - -

- - - Se le tiene a la actora señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Altamirano número 629 de la Colonia Barrio Alto de esta Ciudad, autorizando al C. LICENCIADO HECTOR ALEJANDRO AUDA VE OLIVARES, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como a los CC. OSCAR DE ALBA UDAVE, DIEGO ARMANDO PEÑA SOSA, EMIR ENRIQUE CHAVARRIA GARCIA E IRVING JESUS COSIO ACOSTA, para oír y recibir notificaciones y documentos dentro del presente juicio.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Mayo del 2016  
**LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

C. LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARIA LOZANO DE LA O PRESENTE.-**

En el expediente número 74/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GARCIA ROMERO POR SI Y COMO ALBACEA DE, SUCESION A BIENES DE ARMANDO GARCIA AGUILAR, en contra de MARIA LOZANO DE LA O Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el C. ARMANDO GARCIA ROMERO, con su escrito recibido el día doce de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **MARIA LOZANO DE LA O**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**INSERTO NECESARIO:**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el catorce de enero del dos mil dieciséis, presentados por el C. ARMANDO GARCIA ROMERO, por su propio derechos y en su carácter de albacea e la sucesión a bienes de ARMANDO GARCIA AGUILAR, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libre de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA LOZANO DE LA O, por cuanto a la, notificación que solicita en términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se acredite que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general y no particular, se acordara lo conducente. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien tiene su domicilio en AVENIDA LINCOLN NUMERO 1320 DE LA COLONIA CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la

Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a la persona y domicilio que indica en su escrito de cuenta. -----

NOTIFIQUESE:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO  
 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA LOZANO DE LO

2960-72-74-76

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Julio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE ALFREDO PIÑA ORTEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-29 Lote: 5-"C"** de la Colonia **PORFIRIO ORNELAS ORIENTE** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Terreno Municipal
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 5-"D"
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	Terreno Municipal
Oeste	12.50 Mts.	y Linda con	Avenida Reforma

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:22 pm horas del día 15 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENCIÓN:  
 Sufragio Efectivo No-Reelección  
 El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JOSE ALFREDO PIÑA ORTEGA

3080-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1034/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CONTRA DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ. EXISTE UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:**

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**  
 Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de agosto del año en curso, signado por el Licenciado **CIRO FRANCISCO ANDRADE ROBLES**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, **se abre el juicio en su fase probatoria**, por el término común a ambas partes de **TREINTA DÍAS**, para el desahogo de pruebas, ordenándose notificar por medio de **EDICTOS** el presente proveído al demandado **DAVID MARTÍNEZ NÚÑEZ**, dado que fue emplazada por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y será cuando se provea respecto a las pruebas ofrecidas en autos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFÍQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Do y fe."  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES**

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.**



DAVID MARTINEZ NUÑEZ

2961-74-76

-0-

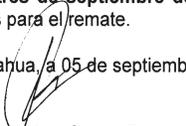
**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **608/14** que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Jesús Martínez Rodríguez, apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Carlos Luis Portillo Camuñez y Ma. Isabel Nájera Rueda, se ordenó sacar a remate en **tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura**, el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Portal del Coliseo 8427, identificado como lote 1, manzana 31 F A del fraccionamiento Complejo Roma etapa II en esta ciudad, con superficie total de 120.6020 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 41, a folio 44, del libro 4206 de la sección primera.** Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara; así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis**, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de septiembre de 2016

**Jesús Alberto Hernández Barraza**  
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil  
 Distrito Judicial Bravos


CARLOS LUIS PORTILLO CAMUÑEZ

3008-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H. y**  
**ENRIQUE ZAVALA QUEZADA**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 27/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO, en contra de MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H., ENRIQUE ZAVALA QUEZADA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -  
 "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO HERIBERTO FRAYRE TRILLO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **MARTHA MARIA FRANCISCA FLORES H.**, la radicación del expediente **27/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **C. ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO** , le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejara de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **248, 249, 252** del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE". (RUBRICAS) -----  
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.


MARTHA MARIA FRANCISCA FLORES H.

3009-74-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,325 dos mil trescientos veinticinco, del Volumen 55 cincuenta y cinco, asentada con fecha 26 veintiséis de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí las señoras OFELIA ACOSTA VALVERDE y AVILIA SOLEDAD LEGARDA SAENZ, con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ORTIZ CASTILLO, fallecido el día 17 diecisiete de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en Bernalillo, Estado de Nuevo Mexico, Estados Unidos de América, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 1439 mil cuatrocientos treinta y nueve, en esta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, el día 23 veintitrés de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del suscrito Notario; designó como única y universal heredera a la señora OFELIA ACOSTA VALVERDE, quien aceptó la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios, designando a la señora AVILIA SOLEDAD LEGARDA SAENZ, como Albacea Definitivo, quien en el acto aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 2 de Septiembre de 2016.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



MANUEL ORTIZ CASTILLO

3010-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,324 dos mil trescientos veinticuatro, del Volumen 56 cincuenta y seis, asentada con fecha 26 veintiséis de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora ROCIO PICAZARRI GARCIA, con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AMADOR PICAZARRI HERNANDEZ, fallecido el día 29 veintinueve de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en Ciudad Madera, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 8519 ocho mil quinientos diecinueve, en esta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, el día 5 cinco de Octubre del año 2006 dos mil seis, ante la fe del señor Licenciado Héctor González y González, en ese entonces Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua; designó como única y universal heredera a la señora ROCIO PICAZARRI GARCIA, quien aceptó la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios, designándola así mismo como Albacea Definitivo, quien en el acto aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 2 de Septiembre de 2016

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



AMADOR PICAZARRI HERNANDEZ

3011-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OCTAVIO JESUS IBARRA BLEIZEFFER
PRESENTE-

En el expediente número 528/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de OCTAVIO JESUS IBARRA BLEIZEFFER Y ANGELINA ARACELI RODRIGUEZ ENCINAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Visto para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 528/2014, promovido por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANCRECER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de los CC. OCTAVIO JESUS IBARRA BLEIZEFFER y ANGELINA ARACELI RODRIGUEZ ENCINAS, y:-----

----- R E S U E L V E:-----

-- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:-----

- TERCERO.- Se condena a la parte demandada OCTAVIO JESUS IBARRA BLEIZEFFER y ANGELINA ARACELI RODRIGUEZ ENCINAS, a pagar a la parte actora, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANCRECER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, la cantidad de \$577,719.94 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 PESOS M.N.), que al día tres de abril del dos mil diez, incluye los siguientes conceptos y cantidades: Capital Vencido la cantidad de \$543,909.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.); Intereses Ordinarios la cantidad de \$30,695.18 (TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.); Intereses Moratorios calculados hasta el día tres de abril del dos mil diez la cantidad de \$1,615.02 (MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 02/100M.N.); Primas de Seguro vencidos calculados hasta el día tres de abril del dos mil diez la cantidad de \$373.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.); Comisiones la cantidad de \$1,018.41 (MIL DECIOCHO PESOS 41/100 M.N.); IVA de Comisiones la cantidad de \$108.64 (CIENTO OCHO PESOS 64/100 M.N). Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día tres de abril del dos mil diez.-----

-- CUARTO.- se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 20 folio 21 del libro 4926 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la parte demandada a pagarle.-----

-- QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; ----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la actora; y al codemandado OCTAVIO JESUS IBARRA BLEIZEFFER por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal; A la codemandada ANGELINA ARACELI RODRIGUEZ ENCINAS notifíquesele por medio de cédula.- Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

--- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe.- DOY FE."DOS RUBRICAS"-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



OCTAVIO JESUS IBARRA BLEIZEFFER

3012-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA

PRESENTE.-

En el expediente número 1168/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- --Vistos para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los licenciados Gerardo González Rentería, María Angélica Mena Bernal, Luis Raúl García Villalpando, Efraín Martínez Valdivia y María del Carmen Martínez López, en su carácter de Apoderados legales de la moral denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA, según expediente número 1168/2014, y----- R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se declara el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y el señor EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA, mismo que consta en Escritura número 74,603 del Volumen 3,755 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos.-

CUARTO.- Se condena al señor EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA, a pagar a la actora la cantidad \$928,532.03 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) por concepto de Saldo de Capital Inicial dispuesto; la suma de \$280,058.04 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Mensualidades Vencidas y no pagadas, generadas del quince de dos de marzo del año dos mil once hasta el veinte de Mayo de dos mil trece, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto y el pago de \$4,167.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios generados y calculados del dos de marzo del año dos mil once hasta el veinte de Mayo de dos mil trece, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto; así como los gastos y costas generados con motivo del presente juicio por encontrarse dentro de los supuestos contemplados por el guarismo 145 de la ley procesal de la materia; conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

SEXTO.- Se declara la preferencia a favor de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757 sobre la Garantía Hipotecaria otorgada por el demandado en el contrato base de la acción, virtud a la Cesión de Derechos realizada entre aquella como Cesionaria e HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazado al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio. Y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro.----- N O T I F I Q U E S E: -Así lo resolvió Definitivamente y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

--- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTAS EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

EDICTO DE NOTIFICACION

ROGELIO MONTELONGO SARIÑANA, GUADALUPE TORRES DE MONTELONGO Y/O SU SUCESION

PRESENTE.-

En el expediente número 853/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA OROZCO CHAVIRA, en contra de ROGELIO MONTELONGO SARIÑANA, GUADALUPE TORRES DE MONTELONGO Y/O SU SUCESION Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.----- --Visto para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MARIA OROZCO CHAVIRA contra ROGELIO MONTELONGO SARIÑANA y GUADALUPE TORRES DE MONTELONGO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO. Expediente 853/2014, y:-----

--- R E S U L T A N D O:-----

--- Por lo expuesto y fundado se:----- R E S U E L V E-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

--- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados Rogelio Montelongo Sariñana y Guadalupe Torres de Montelongo, se constituyeron rebeldes por lo que no se excepcionaron; en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara que la señora Rosa María Orozco Chavira se ha convertido en propietario, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del bien inmueble descrito como fracción del lote número 1 de la Manzana "A" del Fraccionamiento Lote 54 de la Colonia Anáhuac, con superficie de 155.57 metros cuadrados de esta ciudad, con los rumbos, medidas y colindancias indicados en la parte considerativa de esta sentencia; inscrito bajo el número 219, folio 161, libro 413 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre del señor Rogelio Montelongo Sariñana casado con Guadalupe Torres de Montelongo.-----

--- CUARTO.- Una vez que quede la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción respecto del inmueble descrito en el resolutorio anterior y proceda a inscribirlo a nombre de la señora Rosa María Orozco Chavira.-----

--- QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese por medio de cedula a los demandados Rogelio Montelongo Sariñana y Guadalupe Torres de Montelongo, que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- N O T I F I Q U E S E:----- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy fe.-Clave 1047.-SRO.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA



ROGELIO MONTELONGO SARIÑANA

3018-74-76

-0- EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la C. María Louisa Madaleno presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Tres Castillos S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 5 columns: Lado, Medidas, Colindancias, Coordenadas UTM 'X', and Coordenadas UTM 'Y'. It lists four lots with their respective dimensions and neighbors.

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.848, a fojas núm. 185, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 13:44 horas, del día 7 de agosto del 2014. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 26 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sra. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PINON

REGIDORIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

**EDICTO DE NOTIFICACION****C. C. JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA.-**

En el expediente número 1134/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de Octubre del año en curso, y en este juzgado el siguiente día hábil, presentados por los C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados Legales de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de JOSE SOS MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA con domicilio para ser emplazados en Calle Jesús Domínguez Soto, número 504 del Fraccionamiento Villa Colonial, III etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a JOSE SOSA MARQUEZ Y BERHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que

dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 sur, en el Fraccionamiento Los nogales de esta ciudad, y para los mismos efectos a los C.C. DIANA ORTIZ PEREA Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ. Así mismo, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles del Estado al C. LICENCIADO ROGELIO BELMONTES YESCAS.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**ACUERDO:** - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-V I S T O de nueva cuenta el auto de radicación del juicio en que se actúa y con el fin de subsanar una omisión del escrito inicial de demanda, se le tiene aclarando el nombre de la parte demandada, siendo el correcto JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA. Así mismo, se le tiene aclarando el nombre de la parte actora del presente juicio, siendo el correcto TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, En su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/233595, corrección que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**ACUERDO SUBSECUENTE:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TELÉFONOS DE MEXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JOSÉ SOSA MÁRQUEZ Y BERTHA CABALLERO MÁRQUEZ DE SOSA, la radicación del expediente 1134/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras

no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----- NOTIFICACIONES:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



JOSE SOSA MARQUEZ

3013-74-76-78

-0-  
EDICTOS

**Presidencia Municipal  
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Julio Cesar Cordero Serrano** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano Ubicado en la Calle **Miguel Hidalgo**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **589.10 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	29.45 m	Terreno Municipal	490961.9111	3257902.6912
2-3	20.00 m	Calle Miguel Hidalgo	490951.1559	3257885.8292
3-4	29.47 m	Terreno Municipal	490976.0089	3257869.9770
4-1	20.00 m	Terreno Municipal	490986.7447	3257886.8514

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.892, a fojas núm. 231, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 10:22 horas, del día 14 de junio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 26 de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

C. BRENDA NATAL Y LOYA PINON

JULIO CESAR CORDERO SERRANO

3020-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. MA. INES SANCHEZ CHAVEZ.-**

En el expediente número 431/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MA. INES SANCHEZ CHAVEZ, existe el siguiente:-----

**EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de la C. MA. INÉS SÁNCHEZ CHÁVEZ, según expediente número 431/2015, y:-----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ---

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

**TERCERO.-** Se condena a **MA. INÉS SÁNCHEZ CHÁVEZ** a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de **\$245,431.18 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)** tomando en cuenta la reducción correspondiente a las PRIMAS DE SEGUROS y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de **\$230,713.35 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** por SALDO DEL CRÉDITO; la cantidad de **\$13,673.79 PESOS (RECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de INTERESES ORDINARIOS; la cantidad de **\$1,044.04 PESOS (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de INTERESES MORATORIOS Conceptos que resultaron hasta el corte de fecha diez de abril del año dos mil quince. En consecuencia al pago que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----

**CUARTO.-** Se absuelve a **MA. INÉS SÁNCHEZ CHÁVEZ** al pago por concepto de PRIMAS DE SEGUROS por los razonamientos expuestos en el considerando V.-----

**QUINTO.-** Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará transe y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

**SEXTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.-----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE** por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE  
NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS**-----

Así lo resolvió el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MA. INES SANCHEZ CHAVEZ

3014-74-76

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

C.SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE

P R E S E N T E.-

En el expediente número 297/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice:

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -  
Vistos para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los licenciados Gerardo González Rentería, María Angélica Mena Bernal, Luis Raúl García Villalpando, Efraín Martínez Valdivia y María del Carmen Martínez López, en su carácter de Apoderados Legales de la moral denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE, a que se refieren los autos del expediente número 297/2014, y; R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se declaró rebelde, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo de 30 años para el pago del crédito otorgado a Sergio Olivares Bustamante como se desprende de la cláusula séptima dentro del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que se formalizó el día treinta de mayo del dos mil en esta Ciudad Juárez, Chihuahua ante la fe del licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público número 4 en ejercicio para este Distrito Bravos, mediante el cual se formalizó dentro del Instrumento numero 17,974 volumen 1059; por las razones de que la parte acreditante desde el primero de agosto de dos mil once no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción, y, fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en esta resolución.

-CUARTO.- Se condena a Sergio Olivares Bustamante al pago en Moneda Nacional del equivalente a 76,878.61 UDIS (Setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y un unidades de inversión), que al día 01 de marzo de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$378,117.06 (trescientos setenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 06/100 M.N.) por concepto de suerte principal que se desprende del saldo de capital vencido por anticipado. El pago que se exige deberá solventar el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día. El valor en pesos de la unidad de inversión al día 01 de marzo de 2013, es de 4,918365. mas al pago en moneda nacional del equivalente a 3,945.20 UDIS (tres mil novecientos cuarenta y cinco punto veinte unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la UDI al día 01 de marzo de 2013, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$19,403.93 (diecinueve mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) por concepto de comisión por administración del crédito, generada del vencimiento del 01 de agosto del 2011 y hasta el 01 de marzo de 2013, mas lo que se siga generando hasta la total solución del asunto, conforme a lo pactado en las cláusulas tercera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de mayo del 2000; mas al pago que se exige deberá solventar el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día; más al pago en moneda nacional del equivalente a 1,936.55 UDIS (mil novecientos treinta y seis punto cincuenta y cinco unidades de inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 01 de marzo de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$9,524.66 (nueve mil quinientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.) por concepto de cobertura del crédito, generada del vencimiento del 01 de agosto del 2011 y hasta el 01 de marzo de 2013, mas lo que se siga generando hasta la total liquidación del presente asunto, conforme a lo pactado en la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de mayo del 2000. El pago que se exige deberá solventar el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día; más al pago en Moneda Nacional del equivalente a 10,693.86 UDIS (diez mil seiscientos noventa y tres punto ochenta y seis unidades de inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 01 de marzo de 2013, equivalen en Moneda Nacional a la cantidad de \$52,596.31 (cincuenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 31/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios calculados del 01 de agosto del 2011 al 01 de marzo de 2013, mas lo que se siga generando hasta la total liquidación del asunto, conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de

fecha 30 de mayo del 2000. El pago que se exige deberá solventar el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día; más al pago en moneda nacional del equivalente a 18,601.49 UDIS (dieciocho mil seiscientos uno punto cuarenta y nueve unidades de inversión), que de acuerdo al valor de la UDI al día 01 de marzo de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$91,488.92 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.) por concepto de pena por mora sobre el acumulado del pago mensual vencido y no pagado, de los vencimientos mensuales del 01 de julio del 2011 al 01 de febrero de 2013, mas lo que se siga generando hasta la total liquidación del presente negocio, conforme a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de mayo del 2000. El pago que se exige deberá solventar el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día; cantidades liquidas calculadas hasta la fecha de la certificación contable, 1 de marzo de 2013, con base a las consideraciones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

QUINTO.- Se declara preferentemente a favor de "HSBC MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/262757 (F diagonal doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete), sobre la garantía hipotecaria otorgada al acreedor hipotecario original y en consecuencia su ejecución y materialización, atendiendo a la cesión efectuada en su favor con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento al ahora demandado Sergio Olivares Bustamante; lo anterior conforme a lo estipulado en la cláusula decimo cuarta del apartado correspondiente a las cláusulas del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 30 de mayo del 2000.

SEXTO.- Existiendo condena al demandado al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.-

SÉPTIMO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el Resolutivo Cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en la parte considerativa de esta resolución y con su producto hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al demandado mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio, como además mediante cedula, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor desde mil novecientos setenta y cuatro.

N O T I F I Q U E S E: --Así lo resolvió Definitivamente y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL  
DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO.-**

En el expediente número 892/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJTO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MIGUEL CHAVEZ LOZANO, recibido en Oficialia de turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos el día seis de agosto del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistas las constancias de autos y en especial el acuerdo que antecede, aclarándose el mismo, en el sentido quien promueve lo es el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, así mismo el escrito fue presentado ante este Tribunal el día veintitrés de junio y no como se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes y de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL AÑO 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JUANA ANGELICA BARRAZA DELGADO

3017-74-76

-0- EDICTOS

**Presidencia Municipal**

**Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el C. Baldomero Franco García presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Allende S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1538.72 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	35.94 m	Calle Allende	491111.5824	3258686.5811
2-3	23.27 m	Calle del Pilar	491127.3510	3258669.4650
3-4	22.29 m	Entronque	491148.6770	3258662.9504
4-5	25.91 m	Carretera Chih-Ojinaga	491170.9425	3258676.2153
5-1	50.04 m	Calle Gómez Farías	491136.4764	3258712.5059

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.927, a fojas núm. 26, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 12:02 horas, del día 26 de agosto del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 26 de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

BALDOMERO FRANCO GARCIA

3021-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ALEJANDRINA HIGUERA MACÍAS**

**ANCELMO HIGUERA**

**MA. DE LOS ÁNGELES MACÍAS.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1146/15, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en contra de ALEJANDRINA HIGUERA MACÍAS, ANCELMO HIGUERA Y MA. DE LOS ÁNGELES MACÍAS se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido el día dieciséis de los actuales; como lo solicita, se señalan las diez horas del día diecisiete de octubre del año que transcurre, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente; por lo que notifíquese a los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA Y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS

3043-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**OLIVIA HERNÁNDEZ HEREDIA**

**ELIAZAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

**CECILIA HEREDIA TREVIZO.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 911/2015, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en contra de OLIVIA HERNÁNDEZ HEREDIA, ELIAZAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y CECILIA HEREDIA TREVIZO se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido el día dieciséis de los actuales; como lo solicita, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año que transcurre, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente; por lo que notifíquese a los demandados OLIVIA HERNANDEZ HEREDIA, ELIAZAR HERNANDEZ GUTIERREZ Y CECILIA HEREDIA TREVIZO, el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



OLIVIA HERNANDEZ HEREDIA

3044-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBÉN DIAZ RAMOS.

En el expediente número 221/2015 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fecha veintinueve de abril se dicto el siguiente acuerdo:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA el día veintiocho de abril del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del C. RUBEN DIAZ RAMOS, es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE. ASÍ, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES, INSERTO NECESARIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y documentos que al mismo acompaña. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con la documental pública que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad como lo solicita, se tiene promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se notifique judicialmente al C. RUBEN DIAZ RAMOS, con domicilio en la CALLE PORTAL DE PAMPLONA Número 1736 FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CUARTA ETAPA, FRACCION "A" de ésta Ciudad, que su representada ha obtenido los derechos de crédito y los derechos litigiosos por medio de cesión, en virtud del contrato que celebro el día doce de junio del dos mil catorce, con BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BNCOMER.

Túrnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que por conducto del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expidánsese al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido.

-Se tienen como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. LICENCIADOS

ANGELICA MENA BERNAL Y RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, así como a los pasantes de derecho DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ y, como domicilio para tales efectos el ubicado en la CALLE RIO LERMA # 1387 SUR, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de ésta Ciudad. NOTIFIQUESE. ASÍ, con fundamento en los artículo 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 03 D MAYO DEL 2016
LA C. SEGUNDA SECRETARIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA GUADALUPE RIVERA SOTO,



RUBEN DIAZ RAMOS

3019-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL RODRÍGUEZ JAIME, SERGIO RODRÍGUEZ JAIME y MIRIAM RODRÍGUEZ JAIME:

Se les hace saber que los Licenciados José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate González, mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar, S.A. de C.V., presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 712/14. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



DANIEL RODRIGUEZ JAIME

2718-68-72-76

-0-

## \* EDICTO DE NOTIFICACIÓN \*

## AL PÚBLICO EN GENERAL

## P R E S E N T E.-

En el expediente número 1068/15, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por RAMÓN OCHOA HOLGUÍN existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**  
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. ALFONSO CHAVEZ GOMEZ con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se aclara el auto de radicación en el sentido que el nombre correcto del diverso codemandante lo es FERROCARRILES MEXICANOS S.A. DE C.V. resulta en relación al inmueble motivo del presente juicio, terreno Rustico de Terreno de Agostadero Árido Cerril, ubicado en la Colonia Abraham González, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 579-34-08 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto número uno al punto número dos mide 2,350.80 metros (dos mil trescientos cincuenta punto ochenta metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ; del punto número dos al punto número tres mide 263.60 metros (doscientos sesenta y tres punto sesenta metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número tres al punto número cuatro mide 78.294 metros (setenta y ocho punto doscientos noventa y cuatro metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cuatro al punto número cinco mide 143.892 metros (ciento cuarenta y tres punto ochocientos noventa y dos metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cinco al punto número seis mide 78.090 metros (setenta y ocho punto cero noventa metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número seis al punto número siete mide 110.073 metros (ciento diez punto cero setenta y tres metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número siete al punto número ocho mide 972.595 metros (novecientos setenta y dos punto quinientos noventa y cinco metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número ocho al punto número nueve mide 75.326 metros (setenta y cinco punto trescientos veintiséis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número nueve al punto número diez mide 1,466.106 metros (mil cuatrocientos sesenta y seis punto ciento seis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número diez al punto número once mide 1,730.807 metros (mil setecientos treinta punto ochocientos siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. SALVADOR OCHOA SALGADO; y del punto número once al punto número uno mide 2,236.467 metros (dos mil doscientos treinta y seis punto cuatrocientos sesenta y siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ no así la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas del Gobierno del Estado, como erróneamente se asentó en dicho auto, en razón de lo anterior publíquese el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los del tablero de avisos de este Tribunal. **Notifíquese la radicación del presente** juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del

Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con domicilio en el edificio de Gobierno del Estado Héroes de la Revolución Planta Baja, y a FERROCARRILES MEXICANOS S.A. DE C.V., así como a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: así como FERROCARRILES MEXICANOS, S.A. DE C.V., el ubicado en la CALLE MENDEZ Y 24 SIN NÚMERO DE LA COLONIA PACIFICO DE ESTA CIUDAD; así también a los CC. MANUEL NÚÑEZ y SALVADOR OCHOA SALGADO, ambos con domicilio conocido en Colonia Abraham González, Municipio de Chihuahua, Chihuahua; y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de jurisdicción, GIRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de DELICIAS, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva notificar que el C. RAMON OCHOA HOLGUIN se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación al predio que se identifica como terreno Rustico de Terreno de Agostadero Árido Cerril, ubicado en la Colonia Abraham González, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 579-34-08 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto número uno al punto número dos mide 2,350.80 metros (dos mil trescientos cincuenta punto ochenta metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ; del punto número dos al punto número tres mide 263.60 metros (doscientos sesenta y tres punto sesenta metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número tres al punto número cuatro mide 78.294 metros (setenta y ocho punto doscientos noventa y cuatro metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cuatro al punto número cinco mide 143.892 metros (ciento cuarenta y tres punto ochocientos noventa y dos metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cinco al punto número seis mide 78.090 metros (setenta y ocho punto cero noventa metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número seis al punto número siete mide 110.073 metros (ciento diez punto cero setenta y tres metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número siete al punto número ocho mide 972.595 metros (novecientos setenta y dos punto quinientos noventa y cinco metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número ocho al punto número nueve mide 75.326 metros (setenta y cinco punto trescientos veintiséis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número nueve al punto número diez mide 1,466.106 metros (mil cuatrocientos sesenta y seis punto ciento seis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número diez al punto número once mide 1,730.807 metros (mil setecientos treinta punto ochocientos siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. SALVADOR OCHOA SALGADO; y del punto número once al punto número uno mide 2,236.467 metros (dos mil doscientos treinta y seis punto cuatrocientos sesenta y siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ, túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que lleve a cabo lo ordenado en líneas precedentes. Por otra parte, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Público, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en

el dispositivo legal en cita. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. **N O T I F I Q U E S E:** -----  
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2016  
 LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



RAMON OCHOA HOLGUIN

3024-74-76-78

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1342/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE AVILIA RODRIGUEZ MOLINA Y RODRIGO LEDEZMA MORAZA, existe un auto que a la letra dice. -----  
 CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA NANCY ALICIA RODRIGUEZ CRUZ, recibido el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de los avalúos emitidos por el perito en rebeldía, no se formuló oposición alguna dentro del término de ley, se aprueban dichos avalúos y, así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado dado en garantía en el presente juicio, consistente en terreno ubicado en la Calle Turmalina numero 1137 Fraccionamiento San Carlos, Lote número 18 (Dieciocho) Manzana 20 (Veinte) de Ciudad Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126.00 metros cuadrados (Ciento veintiséis metros cuadrados), inscrito bajo el número 70, folio70, libro 644 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$221,500.00 (Doscientos veintitún mil, quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos siendo postura legal la cantidad de \$147,666.67 (Ciento cuarenta y siete mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**N O T I F I Q U E S E:** -----  
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---  
 LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2016.  
 LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



AVILIA RODRIGUEZ MOLINA

3034-74-76

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 945/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE JESUS NATIVIDAD IBARRA MARTINEZ Y JULIETA JIMENEZ ESQUIVEL, existe un auto que a la letra dice.-----  
 CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el cinco de agosto del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo las copias certificadas que adjunta, las que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes, de las que se desprende que el remate que se había realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, administración local de recaudación en esta ciudad y otro, respecto del inmueble aquí pretendido rematar, quedó sin efecto, por virtud de lo resuelto en el juicio de amparo número 392/2014-II del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y recurso de revisión del Toca de amparo administrativo número 778/2014 del Tribunal Colegiado el Decimoséptimo Circuito. En esos términos, como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$400,500.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----  
 N O T I F I Q U E S E por lista a las partes y personalmente a la mencionada autoridad tributaria, en el domicilio que tiene señalado en el expediente número 1253/20154 de este mismo Juzgado, para los efectos legales conducentes.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: casa habitación ubicada en calle Luis P. Coloma numero 6210, Lote,19, Manzana 101, Fraccionamiento. Unidad Casas Grandes numero uno Sector dos, Inscrito bajo el numero 82, Folio 82, del libro 5073 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JESUS NATIVIDAD IBARRA MARTINEZ

3025-74-76

-0-

**\* Edicto de Remate \***

**Al público en general**  
 Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por José G. Dowell Sánchez y Armando Arzate González mandatarios de Francisco Antonio Buendía Jiménez, en contra de Manuel Tovar Díaz y Martha Delgado Vázquez, radicado bajo el expediente 15/12, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Melchor Guaspe número 703 de la colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie total de 900.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 114, a folio 116, del libro 3278 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$416,666.66 (cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del trece de octubre del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza  
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

MANUEL TOVAR DIAZ

3041-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ****P R E S E N T E.-**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 966/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE ENRIQUEZ RODRIGUEZ ROSALES Y KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----****

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva, se ordena emplazar a **KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, que le demanda el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**; de quienes reclama el pago de las cantidades de: **\$631,493.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal capital adeudado, importe derivado de Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en fecha 21 de diciembre del dos mil cinco; así como las demás prestaciones que reclama y detalla en su libelo inicial en su capítulo respectivo; con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que dentro del término de **CINCO DIAS**, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Así mismo en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la

Oficina Registral respectiva, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía es el siguiente: **TERRENO URBANO Y FINCA EN ÉL CONSTUIDA, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE", EL CUAL SE IDENTIFICA COMO FRACCIÓN 3(TRES)DEL LOTE "J" Y MITAD SUR DEL LOTE "T" DE LA MANZANA 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DEL CONJUNTO HABITACIONAL GALEANA, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 330.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE SE MIDEN ONCE METROS, LINDA CON FRACCIÓN LOTE "T" AL SUR SE MIDEN ONCE METROS, LINDA CON CALLE GALEANA; AL ESTE SE MIDEN TREINTA METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR RENTERIA WONG; Y AL OESTE SE MIDEN TREINTA METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR RENTERIA WONG.**; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaria del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254, 255 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena expedir los respectivos edictos. Notifíquese el contenido de presente proveído a **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSALES** parte demandada, por medio de **cédula** que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de su rebeldía, de conformidad al artículo 497 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
**LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----**  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**LAZARO CADILLO DOMINGUEZ y JULIANA GUZMAN DE CADILLO PRESENTE.-**

En el expediente número 667/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA ALBACEA DE, SUCESION DE GUILLERMO MEDINA SAMANIEGO, en contra de LAZARO CADILLO DOMINGUEZ, JULIANA GUZMAN DE CADILLO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó sentencia definitiva, cuyos resolutivos dicen:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

(...)- -- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

--- SEGUNDO.- La actora MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA, probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados LAZARO CADILLO DOMINGUEZ, JULIANA GUZMAN DE CADILLO, incurrieron en rebeldía, en consecuencia.-

--- TERCERO.- Se declara que la sucesión a bienes del C. GUILLERMO MEDINA ZAMANIEGO, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble ubicado en la Calle Cadetes del 47 No. 1712, de la Colonia Melchor Ocampo, Adición Oriental de esta Ciudad, con una Superficie de 221.331 M2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: Del punto uno al dos, rumbo SW-4°28', se miden 6.50 mts., y linda con la Calle Cadetes del 47; del dos al tres, rumbo SE 85o32', se miden 35.60 mts., y linda con Fracción del Lote 1 (uno); del tres al cuatro, rumbo NE 4o28', se miden 5.40 mts., y linda con el Lote numero- (siete); del cuatro al cinco, rumbo NW 81o35', se miden 13.47 mts.; y del cinco al uno de partida para cerrar la figura, rumbo NW 85o30', se miden 22.15 mts., y linda con propiedad del señor Carlos Aguilar.- El bien inmueble se encuentra registrado bajo el número 160, folio 59, del Libro 798, de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial, a nombre de los demandados.-

--- CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribise en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad a la sucesión actora la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción, a nombre de la sucesión actora a bienes del C. GUILLERMO MEDINA ZAMANIEGO, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como para que realice la cancelación de la inscripción de antecedentes.-

--- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora personalmente.-

--- NOTIFIQUESE:---  
--- Así lo resolvió y firma el C. LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante la C. LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



LAZARO CADILLO DOMINGUEZ 3028-74-76

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.  
**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora CLAUDIA RODRIGUEZ ATILANO y el señor MANUEL ADRIAN GARCIA OLAVEZ, según el expediente número 695/2010, y ;

**RESULTANDO**

**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora CLAUDIA RODRIGUEZ ATILANO y el señor MANUEL ADRIAN GARCIA OLAVEZ, celebrado el día treinta y uno de marzo del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Octavo Oficial del Registro Civil del Registro Civil de Colonia Pastor Roualix, Durango.

**TERCERO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**CUARTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento Oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular del Registro Civil de Colonia Pastor Roualix, Durango, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, acta número 60, del libro número 1, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha uno de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**NOTIFIQUESE.**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**EDICTO DE NOTIFICACION****MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA****PRESENTE.-**

En el expediente número 1110/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE LOERA PEREZ, en contra de MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por presentado el C. DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES, con su escrito recibido el día diez de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el veintiséis de octubre del dos mil quince, presentados por la C. IRENE LOERA PEREZ, por su propio derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA,

de quien dice se desconoce su domicilio, por lo que un vez que se de cumplimiento a lo ordenado por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordenara la notificación por edictos correspondientes. C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con domicilio en ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1320 DEL FRACCIONAMIENTO CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado al C. LICENCIADO DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES, de quien exhibe copia certificada de su cedula profesional. Por cuanto a la diversa profesionista, dígasela que una vez que exhibe copia certificada de su cedula profesional, se acordara lo conducente. Por último, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilio que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARGARITA REYES BACA

**PRESENTE.-**

En el expediente número 735/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO DURAN MEJIA, en contra de MARGARITA REYES BACA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----**

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año diez de agosto dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **MARGARITA REYES BACA**, la radicación del expediente **735/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que **EDUARDO DURAN MEJIA** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123** y **124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:-----**

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2016.



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1200/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, APODERADO LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOSE CRUZ TREJO SOTO Y SOFIA DOLORES MUÑOZ VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA NANCY ALICIA RODRIGUEZ CRUZ, recibido el día doce de agosto del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de los avalúos rendidos no hubo oposición alguna, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: **FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA VEINTE SUR NUMERO 3365 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE ESTA CIUDAD, LA CUAL OBRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 644, FOLIO 125 LIBRO 382 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ.** Sirviendo de base la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de las dos tercera partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729, 723, 732 del Código Procesal Civil del Estado.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE AGOSTO DEL 2016  
LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



\*EDICTO DE REMATE\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 464/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER CRUZ FLORES Y NIDIA IVONNE GARCÍA RIVAS, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a los autos el escrito y anexo recibidos en este Juzgado el día quince de agosto del año en curso, signado por el Licenciado RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, quien dice ser apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), carácter que acredita con la copia certificada expedida por el Licenciado FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, Notario Público número cuatro del Distrito Federal, del poder general otorgado por la persona moral mencionada en escritura pública número 14,181 (catorce mil ciento ochenta y uno), ante la fe del Licenciado GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, Titular de la Notaría Número 243 del Distrito Federal, el cual anexa a su ocuro de cuenta y se encuentra ajustado a derecho, en consecuencia; se le reconoce la personalidad con que se ostenta el promovente, para los efectos legales conducentes, de conformidad con los artículos 66 y 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, como lo solicita, hágase la devolución del instrumento notarial que indica en su ocuro de cuenta, previa copia certificada que del mismo se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en CALLE GARCILASO DE LA VEGA NÚMERO 14901, INTERIOR 5, CONDOMINIO H-5, FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, de esta Ciudad, el cual tiene los siguientes datos de inscripción: NÚMERO 16 FOLIO 16 DEL LIBRO 3684 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$280,000.00 M.N. (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$186,666.66 (ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un Diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código antes mencionado.

Notifíquese el presente proveído a FRANCISCO JAVIER CRUZ FLORES y NIDIA IVONNE GARCÍA RIVAS por medio de cédula dada su rebelía. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Do y fe." DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DE 2016  
EL SECRETARIO  
  
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.  


FRANCISCO JAVIER CRUZ FLORES 3038-74-76

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Emilio Magdaleno Domínguez y Ofelia Sigala de Magdaleno Se le hace saber que Zinia Abigail Armenta García, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 93/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebelía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Chihuahua, a 11 de enero de 2016.  
Secretario de acuerdos  
Jesús Alberto Hernández Barraza.  


EMILIO MAGDALENO DOMINGUEZ 3046-74-76-78

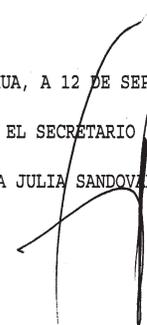
EDICTO DE REMATE

JORGE ALBERTO SALCEDO QUIROZ Y MARIBEL AURORA GUAJARDO AVILA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 717/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE ALBERTO SALCEDO QUIROZ Y MARIBEL AURORA GUAJARDO AVILA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se deja sin efectos el auto emitido el dieciséis de agosto del año en curso, por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CIRCUITO CATANIA NÚMERO 2825 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALDABAS ETAPA V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 53, a folio 57 del libro 5387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,052,238.65 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$701,492.43 (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebelía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Clave: 1119 :est. -----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL  
EL SECRETARIO  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES  
  


JORGE ALBERTO SALCEDO QUIROZ 3039-74-76

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 260/1998, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE SALVADOR GENARO VÁZQUEZ FLORIANO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito del licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, presentado el treinta de agosto del año en curso. Como lo solicita, por las razones que expone procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Calimbo número 1410 (mil cuatrocientos diez) del Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1015 (mil quince) a folios 35 (treinta y cinco) del libro 1505 (dos mil quinientos cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Se señalan las diez horas del día once de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
LA SECRETARIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
LA SECRETARIA  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

ARMANDO CHÁVEZ SEPULVEDA  
ISABEL VARGAS

En el expediente número 1280/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLIVIA CHAVERO CABALLERO, en contra de ARMANDO CHÁVEZ SEPULVEDA Y ISABEL VARGAS, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

**R E S U E L V E**

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. ---

--- SEGUNDO.- La parte actora la señora OLIVIA CHAVERO CABALLERO acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores ARMANDO CHÁVEZ SEPULVEDA e ISABEL VARGAS no opusieron excepciones o defensa. ---

--- TERCERO.- Se declara que la señora OLIVIA CHAVERO CABALLERO, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un bien inmueble que se identifica como el Lote número 14 F-1 de la manzana "P" del Fraccionamiento La Cuesta Sección Primera, de esta ciudad, con una superficie de Avenida Sierra de Santa Clara número 5016 de la Colonia La Cuesta sección 1, en esta ciudad y que tiene las siguientes medidas y colindancias. 1 al 2, 40.00 M, linda con Lote No. 16; 2 al 3, 7.07 M, linda con Lote número 17; 3 al 4, 40.00 M, linda con Fracción del Lote número 14 F-2; 4 al 1, 4.135 M, linda con Avenida Sierra de Santa Clara. El cual se identifica en la oficina general de Catastro como Lote número 14 F-1 de la manzana "P" del Fraccionamiento La Cuesta Sección Primera, de esta ciudad, de referencia con Clave Catastral 01-080-003-022-0000. ---

--- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. ---

--- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la Inscripción Número 731 A Folio 111 del Libro 1497 De La Sección Primera Del Registro Público De La Propiedad Del Distrito Bravo, y debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. ---

--- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. ---

--- SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. ---

**NOTIFIQUESE**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2014  
EL SECRETARIO

ARTURO GÓMEZ ALVARADO

**EDICTOS DE NOTIFICACION****CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD  
Y GETRUDA NEUFEL WIELER.**

En el EXPEDIENTE NUMERO **H 944/15**, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDAS POR BERTHA FEHR KAUEHOFEN Y/O DAVID STOESZ ZACHARIAS Y/ GERHARD LOEWEN REMPEL, en contra de CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD Y GETRUDA NEUFELD WIELER, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**--- CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

--- Por presentado el Licenciado **RAFAEL ANGEL GARCIA CANO**, con su escrito recibido el dieciséis de junio del año en curso, antes que nada téngase al promovente por notificado del estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, a fin de regularizar el procedimiento se dispone que el presente acuerdo sustituya al del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en lo conducente a que, como ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de **CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD Y GERTRUDA NEUFELD WIELER**, hágase de su conocimiento la radicación de fecha diez de septiembre de dos mil quince, el auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince así como el auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **BERTHA FEHR KAUEHOFEN Y/O DAVID STOESZ ZACHARIAS Y/O GERHARD LOEWEN REMPEL**, interpusieron Juicio de Controversias del Orden familiar, en su contra, demandándoles lo siguiente: **A).- La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor KATHARINA DORKSEN LOEWEN**. Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente **H944/2015**, y que se le concede un término de **TRES DIAS, mas VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda en su contra **apercibido** de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las

copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles.-----

**-----NOTIFIQUESE:-----**

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

-----AUTO INSERTO.-----

**---CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Por presentado el ciudadano **DAVID STOESZ ZACHARIAS**, con su escrito recibido el día ocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formulo por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, y manifestando como domicilio del ciudadano **CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD**, es el ubicado en el conocido en el Campo 52, casa 42, de la Colonia Santa Clara, municipio de Namiquipa, Chihuahua, asimismo, se le tiene aclarando el nombre correcto del demandado **CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD** y no como se asento de **CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN**, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien y toda vez que la legitimación en el proceso es la posibilidad legal en que se encuentra una persona para ser sujeto procesal, en relación con un caso concreto como demandante, demandado o tercerista, siendo el caso que los Ciudadanos **BERTHA FEHR KAUEHOFEN** y /o **DAVID STOESZ ZACHARIAS** manifiestan que tienen bajo su cuidado y protección a la niña **KATHARINA DOERKSEN LOEWEN**, desde el veintisiete de marzo de dos mil quince, estableciendo una relación afectiva familiar entre dichas personas como padre e hija, siendo el caso que el Tribunal debe velar por el interés superior y bienestar de la citada niña; en consecuencia como lo solicitan los promoventes, y con

fundamento en el artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la obligación que todas las autoridades tenemos de velar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos, en consecuencia, se tiene a los ciudadanos BERTHA FEHR KAUEHOFEN y/o DAVID STOESZ ZACHARIAS y/o GERHARD LOEWEN REMPEL, promoviendo CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra de los ciudadanos CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD y GERTRUDA NEUFELD WIELER, quienes pueden ser notificados en el Campo 52, casa 42, de la Colonia Santa Clara, municipio de Namiquipa, Chihuahua y conocido en el Campo 53 A, de la Colonia Santa Clara, Namiquipa, Chihuahua, respectivamente; por las prestaciones que mencionan en el escrito de cuenta. Por otra parte, y tomando en cuenta que en el presente asunto, se encuentran involucrados los derechos de una niña, deberá reservarse la información en cuanto a su nombre y características, en virtud de lo anterior el nombre de la niña involucrada será sustituido por las iniciales "K.D.L." de conformidad con lo dispuesto por la regla 8.1 y demás relativas de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Para La Administración de la Justicia de Menores, conocidas como "Reglas de Beijing" Adoptadas en la Asamblea General de ese Organismo en su resolución 40/33 de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

--- Por otra parte, túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas, cotejadas y firmadas por la Secretaria de éste Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento de los demandados y les haga saber que éste Tribunal les concede un término de TRES días, para que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; haciéndoseles saber además que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales se le harán por medio de la lista que para tal efecto se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de Apoderado.-----

--- Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete.-----

---Asimismo, hágase saber a las partes que si se

opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma.-----

-- Por otra parte, se dispone el Avenimiento de las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que en su oportunidad deberá llevarse a cabo en el presente juicio.-----

--- Asimismo, en relación a la medida provisional solicitada por los promoventes, y a fin de no menoscabar el interés Superior de la niña K.D.L., así como su estado emocional y Psicológico, para que se mantenga en su entorno que hasta la fecha se ha venido desarrollando, se otorga la guarda y custodia provisional de la niña K.D.L., en favor del padre o madre, con quien esta se encuentre, medida que como tal podrá ser confirmada, revocada o modificada, en el momento en que se obtengan mayores datos de Juicio para determinar el interés superior de la citada niña.-----

-- Por otro lado, este Tribunal designa como Tutor Especial de K.D.L. para que la represente en el presente juicio, al Sub Procurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Gobierno del Estado, con competencia en este Distrito Judicial y con domicilio en Avenida Niños Héroes, número 60, de esta ciudad; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que personalmente le haga saber del cargo conferido a su favor, para la aceptación y protesta del fiel y legal desempeño del mismo.-----

- - - Asimismo, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la comparecencia de la niña K.D.L., quien deberá estar acompañada de persona de su confianza y en la que deberá estar presente además el Tutor Especial de la citada niña, así como el psicólogo adscrito a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de Gobierno del Estado con competencia en esta Ciudad, y agente del ministerio público adscrito, para que sea esta escuchada conforme se prevee en la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos en que afecten derechos de niñas, niños y adolescentes.-

Asimismo, se ordena realizar valoración psicológica a la niña K.D.L. y para cumplimentar lo anterior, gírese atento OFICIO a la Subprocuraduría Auxiliar y de Asistencia Jurídica y Social de Gobierno del Estado con competencia en este Distrito Judicial, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo tales valoraciones.-----

- - -Por otro lado, De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que existe un Órgano Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado denominado INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, el que cuenta con personal capacitado para que haciendo uso de los mecanismos alternativos de justicia estén ustedes en aptitud de generar sus propios acuerdos en base a sus necesidades e intereses, pues el beneficio de la mediación y conciliación es un procedimiento más rápido y sencillo que un juicio, en el que no hay ganador ni perdedor, ya que las personas involucradas en el conflicto trabajan juntas en la construcción de un acuerdo, además de que el servicio es confidencial y gratuito; por éste motivo se invita a ustedes para acceder al programa "Mediación a tu Alcance", y si es su deseo, llegar a un arreglo conciliatorio, para la solución del conflicto que motivó el presente juicio, podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, el que estará de manera itinerante en esta Ciudad, en el Edificio Fernando Suarez Coello ubicado en el Boulevard Jorge Castillo Cabrera de esta ciudad, por sí es su deseo acceder a tal programa, deberán comunicarlo a este Tribunal a fin de agendarles la cita correspondiente; por lo que tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes en el domicilio civil; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 f) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

---Por último, se le tiene señalando como domicilio para y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la C.P.D. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ y en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los ciudadanos Licenciados en derecho ISELA TENA DELGADO y/o RAFAEL ANGEL GARCIA CANO, quienes cuentan con sus cédulas profesionales debidamente registradas en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo, prevéngasele para que exhiban la copia simple de su escrito de cuenta, a fin de agregarla a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en la forma legal. - - - - -

- - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos de la Convención de los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y demás relativos del Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia

en Casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

--- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- -DOY FE. - - - - -

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

-----AUTO INSETO-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- - - - -

--- Por presentados los ciudadanos BERTHA FEHR KAUENHOFEN y/o DAVID STOESZ ZACHARIAS y/o GERHARD LOEWEN REMPEL, con su escrito y copias simples que acompañan, recibidos el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita, se les tiene haciendo las manifestaciones a que aluden en el escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo se les tiene ampliando su escrito inicial de demanda en los términos y consideraciones del escrito de cuenta y demandando además de las prestaciones reclamadas en la demanda inicial la perdida de los derechos derivados de la patria potestad que tienen sobre la niña K.D.L.; por lo que se determina que forme parte integral del escrito inicial de demanda y el presente proveído parte integral del auto de radicación, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada al momento de llevar a cabo su emplazamiento a juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que se sirva tomar en cuenta el presente proveído en la diligencia de emplazamiento ordenada por auto de radicación de fecha dos de septiembre de dos mil quince; asimismo, se les tiene exhibiendo las copias simples del escrito de cuenta, a fin de que sean agregadas a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en forma legal; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 250, 251, 903-1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria

ciudadana licenciada ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.---  
---DOY FE.-----DOS RUBRICAS.-----

-----AUTO INSERTO.-----  
-- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

---- V I S T O el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, que fue remitido a este Juzgado con motivo del Acuerdo Número 3, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión plenaria extraordinaria pública celebrada el diez de febrero de dos mil dieciséis, por medio del cual se modifica la competencia de los Juzgados que operan el sistema anterior a la entrada en vigor de los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares, mediante el que se convirtió el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en Juzgado Civil Por Audiencias. Y tomando en consideración que para ello la entonces Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ordenó la suspensión del procedimiento de aquellos asuntos que como el presente fueron transferidos a este Tribunal; por lo que se ordena la REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes el presente proveído, a fin de hacer de su conocimiento lo anterior; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----N O T I F I Q U E S E -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado VICTOR BAROLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da Fe.-----DOY FE.-----  
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, AGOSTO 16 DEL 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BAROLO PORTILLO



EDICTO DE NOTIFICACION

CONCEPCIÓN PAZ ROSALES

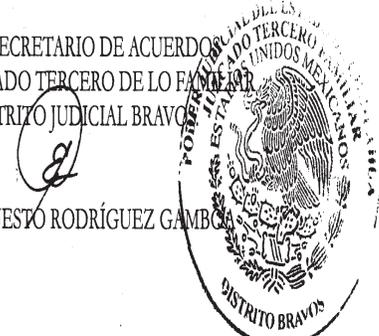
PRESENTE.-

En el expediente número 1383/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ, en contra de CONCEPCIÓN PAZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice:-----  
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - -Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la C. CONCEPCIÓN PAZ ROSALES, es procedente ordenar se le notifique del juicio de divorcio contencioso promovido por PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ en contra de CONCEPCIÓN PAZ ROSALES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, con el número 47 conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE PONCE RODRÍGUEZ Y HERMILA MONJE CHÁVEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 525/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGO GARIBAY SALAZAR, en contra de JORGE PONCE RODRÍGUEZ y HERMILA MONJE CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----Visto, para resolver en definitiva los autos relativos al juicio ordinario civil promovido por Rodrigo Garibay Salazar, en contra de Jorge Ponce Rodríguez y Hermila Monje Chávez, respecto del expediente número 525/14 y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que Rodrigo Garibay Salazar, se ha convertido en legítimo propietario por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Hortencia Lara Medrano con número 7629 de la Colonia Héroes de la Revolución de esta Ciudad, con una superficie total de 171.20 M2 (Ciento Setenta y Uno Metros Cuadrados con veinte centímetros), ubicado en la Calle Hortencia Lara Medrano No. 7629 de la Colonia Héroes de la Revolución, en esta ciudad y que tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

1 al 2 10.70M Linda con lote No. 01.-----

2 al 3 16.00 M Linda con Avenida Bambú.

3 al 4 10.70 M Linda con Calle Hortencia Lara Medrano.

4 al 1 16.00M Linda con lote No. 013.-----Inscrita bajo el número 221 a folios 13 del libro 1881 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a nombre de Jorge Ponce Rodríguez.-----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de Rodrigo Garibay Salazar, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 221 folio 13 del libro 1881 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Licenciada SOFÍA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 82 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



JORGE PONCE RODRIGUEZ

-0-

3049-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

ALICIA LOPEZ GOMEZ DE LEVARIO, LUIS MARTIN LEVARIO GONZALEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1282/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERMAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, en contra de ALICIA LOPEZ GOMEZ DE LEVARIO, LUIS MARTIN LEVARIO GONZALEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha nueve de los actuales, presentado por el licenciado JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALICIA LOPEZ GOMEZ DE LEVARIO Y LUIS MARTIN LEVARIO GONZALEZ la radicación del expediente 1282/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que GERMAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



ALICIA LOPEZ GOMEZ

-0-

3050-74-76-78

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A: ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARÍA DOLORES CORRAL DE LERMA, TERESA RUBIO CORRALVARIABLE.

En el expediente número 1043/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA DEL SOCORRO TRUJILLO DOMÍNGUEZ, contra ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARÍA DOLORES CORRAL DE LERMA, TERESA RUBIO CORRAL, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintitrés del actual por MARÍA DEL SOCORRO TRUJILLO DOMÍNGUEZ. Por ser el momento procesal correspondiente, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un plazo de treinta días común a ambas partes, y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Por ende se tienen por desahogadas dada su naturaleza LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES así como la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 310, 313 y 368 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Quedan a la vista de la contraria las DOCUMENTALES PÚBLICAS, para los efectos del artículo 324 del Ordenamiento invocado.

Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LAS DIEZ HORAS, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, LAS ONCE HORAS, LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LAS DOCE HORAS, LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LAS TRECE HORAS Y LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para el desahogo de la CONFESIONAL a cargo de ESPERANZA, GUADALUPE, GUSTAVO, ISABEL, JOSE RAMON, LETICIA y TERESA todos de apellidos RUBIO CORRAL, MARIA DOLORES CORRAL DE LERMA y JUANA CORRAL DE VALVERDE, respectivamente, a quienes debe citarseles por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, para que comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales. Lo anterior con fundamento en los artículos 290, 291, 306 y 497 del Código en consulta.

--- Se señalan las ONCE HORAS Y LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS respectivamente para el desahogo de la TESTIMONIAL que ofrece en sus puntos 2 y 3 de su escrito de cuenta, a cargo de un grupo de dos personas, a quienes debe presentar en el local que ocupa este Juzgado el día y hora antes indicados, como lo dispone el cardinal 343 del ordenamiento en consulta.

--- Para el desahogo de la INSPECCION que ofrece en su capítulo de pruebas, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, audiencia que iniciará en el local que ocupa este Juzgado, se llevará a cabo en el lugar que señala y versará sobre las cuestiones que indica; y dado que se desahogará fuera del local que ocupa este Juzgado, y en caso de que el cúmulo de las labores del mismo así lo exijan, se autorizará a uno de los Secretarios Proyectistas para que realice la probanza mencionada. Se previene a la parte oferente para que el día y hora señalados proporcione el medio de transporte necesario para el traslado del personal del Juzgado que llevará a cabo dicha prueba. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 340 y 341 del Código de Procedimientos Civiles, y en la fracción X del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ESPERANZA RUBIO CORRAL

-0-

3051-74-76

**EDICTO DE NOTIFICACION**

FRANCISCO JAVIER TERRAZAS VALENZUELA Y MINERVA CALLETANA RODRIGUEZ MONTES

**PRESENTE.-**

En el expediente número 903/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YOVANY DAMASCO MARTINEZ Y SERGIO ALBERTO MUELA LEAL, en contra de JAVIER TERRAZAS VALENZUELA Y MINERVA CALLETANA RODRIGUEZ MONTES, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecisiete de agosto del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada FRANCISCO JAVIER TERRAZAS VALENZUELA Y MINERVA CALLETANA RODRIGUEZ MONTES, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”(RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.



JAVIER TERRAZAS VALENZUELA

3052-74-76

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO

**PRESENTE.-**

En el expediente número 981/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, recibido el veinticuatro de los corrientes. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta Localidad. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 42 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUÍN MARQUEZ



ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO

-0-

3057-74-76

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. GREGORIO RAMOS ORTIZ  
 C. FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS  
 P R E S E N T E

En el expediente número 1286/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA, en contra de los C. C. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de Mayo del año dos mil dieciséis, presentado por el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados C. C. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, de la radicación del expediente número 1286/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- - - - -

- - - SE HACE PREVENCIÓN.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - -

- - - Por presentado el escrito del SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda, con el cual pretende iniciar JUICIO ORDINARIO CIVIL y antes de acordar lo que proceda dígame que deberá de señalar el ultimo domicilio de las personas que pretende demandar, para los efectos de su emplazamiento en el entendido que deberá de

hacerlo en el término de TRES DÍAS, y que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su promoción.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, toda vez que se acredita tener titulo de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. GRANJERO NO. 7219 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.- - - - -

- - - SE ADMITE DEMANDA.- - - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Visto los autos que nos ocupan y toda vez que por un error de este tribunal, se previno erróneamente a la parte actora el SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA, ya que si señalo el domicilio de las personas que pretende demandar y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SEÑORES GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la CALLE ECUADOR NO. 452 SUR COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Asimismo, hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos

procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en AVE. DEL GRANJERO NO. 7219 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JUNIO DEL 2016.  
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



**E D I C T O**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número H-37/15 relativo al juicio DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL C. GERARDO LUNA RÍOS EN CONTRA DE LA C. BRENDA ALBERTA FLORES FLORES, obra un auto que a la letra dice:---- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA EL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO** que promueve el **SEÑOR OSCAR GERARDO LUNA RÍOS**, en contra de la **SEÑORA BRENDA ALBERTA FLORES FLORES**, en el expediente número **H-37/15** y; - - - - -

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:- - - - -

**PRIMERO.-** SE HA PROCEDIDO LA VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO - - - - -

**SEGUNDO.-** SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE AL SEÑOR OSCAR GERARDO LUNA RÍOS Y LA SEÑORA BRENDA ALBERTA FLORES FLORES:-----

**TERCERO.-** QUEDAN LOS SOLICITANTES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS.- - - - -

**CUARTO.-** UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, ENVIASE OFICIO AL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD PARA QUE SE SIRVA HACER LAS ANOTACIONES EN EL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 134 A FOLIOS 44 DEL LIBRO 253 DE DICHA OFICINA.- - - - -

**QUINTO.-** SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 504 EN RELACIÓN AL 499 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTE ESTADO. -----

- - - NOTIFIQUESE.- Así definitivamente, lo resolvió y firma el **LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. **RAMIRO LÓPEZ HERRERA**  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IRENE BALDERRAMA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día catorce de julio del año en curso, presentado por el Licenciado ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ, y como lo solicita, a efecto de que pueda darse cumplimiento a lo que indica en su ocurso de cuenta, se precisa que la apertura del periodo probatorio ordenado en el auto que antecede debe realizarse por medio de edictos; por lo que, a efecto de regularizar el procedimiento y para que forme parte integrante del proveído en mención, y toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que el demandado MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN, fue emplazado por edictos, se ordena notificar de igual forma este auto, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 5. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintitrés minutos del día cinco de julio del año en curso, presentado por el Licenciado ROGELIO MIGUEL SÁNCHEZ SANZ, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. NOTIFIQUESE A MARÍA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDÍA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 6. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO



MARIA DEL ROSARIO SAENZ

3055-74-76

-0-

**\*EDICTO DE REMATE\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 52/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO GENERAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE JUAN DE LA TORRE VELASCO, existe un auto que a la letra dice.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, recibido el once de los corrientes. Como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO PUENTE DE ALCANTARA, NÚMERO 9591, DEL FRACCIONAMIENTO PUENTE DE CANTERA ETAPA I, LOTES 5, MORELANS 1, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.4750 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 94 FOLIO 96 DEL LIBRO 5441 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,111,894.25 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal**, la suma de **\$741,262.83 (SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL DEMANDADO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ---

**N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 27. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
EL SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



JOSE JUAN DE LA TORRE VELASCO

3056-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALVA DENISE MARQUEZ ANCHONDO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 919/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el ALVARO MARQUEZ GONZALEZ, en contra de Usted, con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictaron los siguientes acuerdos.

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y del año en curso, del C. Licenciado GABRIEL GAHONA ORIHUELA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de Septiembre del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. .

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. ALVARO MARQUEZ GONZALEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -

- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora LUZ ANCHONDO CARAVEO, según lo justifica con la copia certificada que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. ALVA DENISE MARQUEZ ANCHONDO, con domicilio ubicado en la Calle Misiones de San Miguel numero 7720, del Fraccionamiento Los Frailes de esta Ciudad; al NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO PARA ESTE DISTRITO, Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, con domicilio ubicado en la Calle Fresno numero 171, del Fraccionamiento Campestre, de esta Ciudad, Y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS,

con domicilio ubicado en la Calle Rio Blanco numero 1822, a la altura de las Avenida Abraham Lincoln esquina con Calle Zempoala, Edificio Administrativo del Gobierno del Estado. - - - - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurrán o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. - - - - -

- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Pedro Rosales de León numero 7602, despacho 104 del Fraccionamiento Jardines del Seminario de esta ciudad y, en cuanto a que se tenga a los Profesionistas que indica por autorizados en los términos más amplios del articulo 60 del Código de Procedimientos Civiles, como así lo dispone tal precepto, una vez que se anexe al expediente copia certificada de las cedula profesionales correspondientes, se tendrá por hecha tal autorización. - - - - -

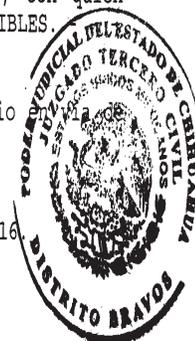
- - - - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2016  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



Cd. Ojinaga, Chih. 14 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SIRIA GABRIELA RAMOS DOMINGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 23** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 33
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 24
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:47 am horas del día 14 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

SIRIA GABRIELA RAMOS DOMINGUEZ 3081-76-78

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,316 dos mil trescientos dieciséis, del Volumen 54 cincuenta y cuatro, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha 11 once de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor **WALTER SAWATZKY LOEWEN**, en su carácter de mandatario de la señora **MARTA FEHR VOTH** y de los señores **ELMER, ANNA, SUSANA, BERTHA, MARTHA y ELIZABETH, todos de apellidos SAWATZKY FEHR**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PETER SAWATZKY LOEWEN**, quien falleció el día 21 veintiuno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis y que sus representados son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 09 de Septiembre del 2016.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO  
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



PETER SAWATZKY LOEWEN

-0-

3199-76-78

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ESMERALDA GALINDO LEYVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: O-25 Lote: "H"** de la Colonia **Porfirio Órnelas Poniente** de esta población con una Superficie de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	15.00 Mts.	y Linda con	Lote "G"
Sur	15.00 Mts.	Y Linda con	Lotes "I"
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Marie Leyva Chávez
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Callejón

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:03 pm horas del día 21 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ESMERALDA GALINDO LEYVA

-0-

3082-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Julio del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 13**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle 34ª
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 29
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12

La solicitud quedo debidamente registrada a las 09:07 am Horas del día 11 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ

-0-

3083-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESSICA ALHIRIC GONZALEZ BARRIENTOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: No. 11**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>10.00 MTS.</u>	<u>y Linda con</u>	CALLE 34
<u>Sur</u>	<u>10.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 27
<u>Este</u>	<u>21.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 12
<u>Oeste</u>	<u>21.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 10

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:05 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

**Sufragio Efectivo; No-Reelección**  
**El Presidente Municipal**

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JESSICA ALHIRIC GONZALEZ BARRIENTOS 3084-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. UBALDO PADRON TORRES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: No. 10**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>10.00 MTS.</u>	<u>y Linda con</u>	CALLE 34
<u>Sur</u>	<u>10.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 26
<u>Este</u>	<u>21.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 11
<u>Oeste</u>	<u>21.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE No. 9

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:15 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

**Sufragio Efectivo; No-Reelección**  
**El Presidente Municipal**

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

UBALDO PADRON TORRES 3085-76-78

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GILBERTO LONGORIA ARMENDARIZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: U-29 LOTE: 5-e**, de la COLONIA PORFIRIO ORNELAS ORIENTE, de esta población con una **Superficie de 250.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>20.00 MTS.</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE 5-d
<u>Sur</u>	<u>20.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	CALLE 22ª
<u>Este</u>	<u>12.50 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	CALLEJON DE SERVICIO
<u>Oeste</u>	<u>12.50 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	AVENIDA REFORMA

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:51 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

**Sufragio Efectivo; No-Reelección**  
**El Presidente Municipal**

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

GILBERTO LONGORIA ARMENDARIZ 3086-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARTINA GRISELDA ARMENDARIZ URIAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: U-29 LOTE: 5-d**, de la COLONIA PORFIRIO ORNELAS ORIENTE, de esta población con una **Superficie de 250.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>20.00 MTS.</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE 5-c
<u>Sur</u>	<u>20.00 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	LOTE 5-c
<u>Este</u>	<u>12.50 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	CALLEJON DE SERVICIO
<u>Oeste</u>	<u>12.50 MTS</u>	<u>y Linda con</u>	AVENIDA REFORMA

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:55 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

**Sufragio Efectivo; No-Reelección**  
**El Presidente Municipal**

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MARTINA GRISELDA ARMENDARIZ URIAS 3087-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-05 DE JULIO DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Abril del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HEIMY BURGOS PAREDES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** CD-17 **Lote:** 31 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 15
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 34ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 32
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:48 pm horas del día 05 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

HEIMY BURGOS PAREDES

3088-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-28 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADRIANA JUDITH ESPINOZA BARROSO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** CD-17 **Lote:** 16 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 32
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Venustiano Carranza
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N°15

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:46 am horas del día 28 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ADRIANA JUDITH ESPINOZA

3089-76-78

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANGELICA MONTOYA ALVARADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA:** AB-22 **LOTE:** 27, de la **COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una **SUPERFICIE DE:** 249.97 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No. 36
Este	22.50 MTS	y Linda con	AV. PACHECO
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 26

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:25 Horas del día 11 de Abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

ANGELICA MONTOYA ALVARADO

3090-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Julio del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HERIOLISE HINOJOS CABALLERO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA:** AB-21 **LOTE:** No. 34, de la **COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una **Superficie de** 244.42 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	LOTE No. 25
Sur	11.11 MTS	y Linda con	CALLE 34ª
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 35
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 33

La solicitud quedo debidamente registrada a las 09:31 am **Horas** del día 06 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE:**

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

HERIOLISE HINOJOS CABALLERO

3091-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 01 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA IRENE ZUÑIGA GUTIERREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 5 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lotes N° 27
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 6
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N°4

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:43 pm horas del día 01 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

PERLA IRENE ZUÑIGA GUTIERREZ 3092-76-78  
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADAM ELIU TERRAZAS LINARES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-7 **Lote:** 30 de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 21
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 38ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 31
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 22 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

ADAM ELIU TERRAZAS LINARES 3093-76-78  
-0-

-0-

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANA GABRIELA BURROLA CORTEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-7 **Lote:** 20 de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	y Linda con	Lote N° 19
Sur	22.22 Mts.	Y Linda con	Lotes N° 28,29
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	Lote N° 21
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	Avenida Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 22 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

ANA GABRIELA BURROLA CORTEZ 3094-76-78  
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VANESSA RUBY HINOJOS MADRID** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-7 **Lote:** 29 de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 20
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 38ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 22 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

VANESSA RUBY HINOJOS MADRID 3095-76-78  
-0-

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de Junio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA IBEL CARRASCO PAYEN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-21 Lote: 35** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 244.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 26
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 36
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:13 pm horas del día 10 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

MARIA IBEL CARRASCO PAYEN

3096-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BASILIO VALDEZ SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-21 Lote: 36** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 244.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 27
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Juarez
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:13 pm horas del día 10 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

BASILIO VALDEZ SANCHEZ

3097-76-78

-0-

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. David Antonio García López** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 3-E** de la Colonia **Mirador** de esta población con una Superficie de 240.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	24.05 Mts.	y Linda con	Lote N° 3-F
Sur	24.05 Mts.	Y Linda con	Lote N° 3-D
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2-D
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:09 am horas del día 07 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

DAVID ANTONIO GARCIA LOPEZ

3098-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YESENIA OLIVAS FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-20 Lote: 9** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Terreno Municipal
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 32ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 10
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:50 am horas del día 08 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

YESENIA OLIVAS FRANCO

3099-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Junio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. - 01 de Marzo del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GRACIELA PONCE ARIZPE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-25 Lote: 14** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 5
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 36ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 15
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:49 pm horas del día 07 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

GRACIELA PONCE ARIZPE

3100-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Junio del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SOCORRO ALICIA HERNANDEZ ZUÑIGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-22 Lote: 27-A** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 27
Sur	12.50 Mts.	Y Linda con	Terreno Municipal
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Terreno Municipal
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de de Juárez y Lote N° 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:38 am horas del día 07 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:  
Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

SOCORRO ALICIA HERNANDEZ ZUÑIGA

3101-76-78

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MERIMNA KALEIN LIRA GARCIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF 18-19 LOTE: 33**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 11
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIV. DE 36
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud quedo debidamente registrada a las 1:06 Horas del día 03 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

MERIMNA KALEIN LIRA GARCIA

3102-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. - 02 de JUNIO del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JAIME ARTURO ONTIVEROS TEJEDA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: L-7 LOTE: 5**, de la **COLONIA RIO BRAVO**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 225.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	45.00 MTS.	y Linda con	ARCELIA SALAZAR DE TEJEDA
Sur	45.00 MTS	y Linda con	TERRENO MUNICIPAL
Este	5.00 MTS	y Linda con	LIMITE DEL FUNDO LEGAL
Oeste	5.00 MTS	y Linda con	AV. FRONTERIZA

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:18 Horas del día 02 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo, No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

JAIME ARTURO ONTIVEROS TEJEDA

3103-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 de MAYO del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GUILLERMO DESIDERIO GALARZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: 13**, de la **COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 220.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 4
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:21 Horas del día 27 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA

GUILLERMO DESIDERIO GALARZA  
-0-

3104-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 de MAYO del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HORTENCIA PORRAS RENTERIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-17 LOTE: 62**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 242.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 46
Sur	11.00 MTS	y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 62
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 61

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:56 Horas del día 27 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA CHIH

HORTENCIA PORRAS RENTERIA

-0-

3105-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.24 de Mayo del 2016.

**Presidencia Municipal 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUAN ARTURO CHACON RIOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 46** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 36ª.
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 62
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 47
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 am horas del día 24 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA CHIH

JUAN ARTURO CHACON RIOS

-0-

3106-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Julio del 2016.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016**  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARMANDO LUJAN HUERTAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-20 LOTE: 29**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 250.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 36
Sur	20.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 30
Este	12.50 MTS	y Linda con	AVENIDA CORONADO
Oeste	12.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 28

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:20 Horas del día 05 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección  
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. OJINAGA, CHIH

ARMANDO LUJAN HUERTAS

-0-

3107-76-78

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 833/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JORGE EDUARDO HURTADO ZAPATA Y ROSA MARIA CORDOVA BELTRAN, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito presentado por la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, el día diecinueve de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,220,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, y como postura legal, la cantidad de **\$813,666.66 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Escondida de San Pedro del Real Sur, número 9380-24 del fraccionamiento San Pedro del Real, en esta ciudad, Lote 24 manzana 1 con superficie de 169.7700 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 62, folio 64, del Libro 4420 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
3151-76-78



JORGE EDUARDO HURTADO ZAPATA

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A. P.I. DE C.V., SOFOM ENR, EN CONTRA DE ERNESTO CARLOS ACOSTA MORENO, existe un auto que en lo conducente dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- (...) de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de **\$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal, la cantidad de **\$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: Terreno urbano y finca ubicado en calle PORTAL DE CONSTANTINO numero 8324-7 del Fraccionamiento COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO, de esta Ciudad, Inscrito bajo el numero 76, folio 76, libro 4811 de la Sección Primera del Registro Público De La Propiedad De Esta Distrito.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS  
3157-76-78



ERNESTO CARLOS ACOSTA MORENO

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 834/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA., EN CONTRA DE VIRGINIA ADRIANA GARCIA DUEÑAS Y CHRISTIAN ALONSO GOMEZ REGALADO, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito presentado por la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, el día veinticinco de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día trece de octubre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, y como postura legal, la cantidad de **\$308,666.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Salvador Mercado, número 1813 del fraccionamiento Oasis Revolución Etapa II, Sección V, en esta ciudad, Lote 15 manzana 76 con superficie de 122.5000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 65, folio 65, del Libro 4284 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1119:CIHV/smr.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
3164-76-78



VIRGINIA ADRIANA GARCIA DUEÑAS

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 493/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM ENR, EN CONTRA DE JAVIER MACIAS ALONSO Y ANA MARIA HOLGUIN SOLIS, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecinueve de agosto del año en curso, presentado por la licenciada Rosa María Vega Roy, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$426,000.00 (Cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$284,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en calle Portal de Apolo numero 8104-15, lote 15, manzana 55 del fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 57, folio 57, libro 4561 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DoY Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIA  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
3172-76-78



JAVIER MACIAS ALONSO

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 515/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I., DE C.V., SOFOM ENR EN CONTRA DE BEATRIZ EUGENIA QUIÑÓNEZ MENA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecinueve de agosto del año en curso, presentado por la licenciada Rosa María Vega Roy, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$489,895.07 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos 07/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$326,596.71 (Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en calle Valle del Nilo numero 3267, lote 1, manzana 6 del fraccionamiento Paseo del Valle en esta ciudad; con una superficie de 100.6500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 106, folio 106, Libro 4387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

- - - **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ PRESENTE.-**

En el expediente número 749/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTRO APODERADOS DE, SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, en contra de JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha diez de los actuales, presentado por la licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ la radicación del expediente 749/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTROS, APODERADOS DE SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----- **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. J. ENCARNACIÓN PONCE HERNÁNDEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 71/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. ENCARNACIÓN PONCE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Portal del Coco número 2097, del Lote 27, Manzana 4 del Fraccionamiento Portal del Roble II, Etapa 3, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 88 a folio 91 del Libro 5216 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 50°06'52" mide 7.00 metros y colinda con Calle Portal de Coco; Al 2-3 NW 39°53'08" mide 17.150 metros y colinda con Lote 28; Al 3-4 NE 50°06'52" mide 7.000 metros y colinda con Lote 2 y 3; Al 4-1 SE 39°53'08" mide 17.150 metros y colinda con Lote 26.- Siendo postura legal la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

----- NOTIFIQUESE. -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



J. ENCARNACION PONCE HERNANDEZ

-0-

3184-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. HÉCTOR FELIPE MORALES ASCENCIO  
PRESENTE.-

En el expediente número 430/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Hacienda Acapulco número 1409-32, del Lote 32, Manzana 11 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 80 a folio 80 del Libro 4821 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 39°20'30" mide 7.00 metros y colinda con Calle Hacienda Acapulco; Al 2-3 NW 50°37'51" mide 17.150 metros y colinda con Lote 33; Al 3-4 SW 39°20'30" mide 7.000 metros y colinda con Lote 6; Al 4-1 SE 50°37'51" mide 17.150 metros y colinda con Lote 31.- Siendo postura legal la cantidad de \$108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

----- NOTIFIQUESE. -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



HECTOR FELIPE MORALES ASCENCIO

-0-

3185-76-78

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **725/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALFREDO RODRIGUEZ MONTELONGO, existe un auto que a la letra dice.-----

**A C U E R D O:** SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle Oasis de Nigeria, número 1025-27 del lote 27 de la manzana 33, del Fraccionamiento Praderas de los Oasis, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 4 a folio 4 del Libro 3732 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, NW 78°23'06" mide 17.150 metros y colinda con Lote 26; del 2-3, rumbo SW 11°36'54", mide 7.00 metros y colinda con Lote 2; del 3-4, SE 78°23'06" mide 17.150 metros y colinda con Lote 28; del 4-1, rumbo NE 11°36'54" mide 7.00 metros y colinda con Calle Oasis de Nigeria.- Siendo postura legal la cantidad de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2016.  
EL SECRETARIO  
  
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **732/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERARDO GUERRERO SOSA, existe un auto que a la letra dice. -----

**A C U E R D O:** SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle Rivera Delicias, número 555 del lote 33 de la manzana 50, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 64 a folio 65 del Libro 4065 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, FRENTE mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Delicias hoy Calle Rivera de Anáhuac; del 2-3, LADO DERECHO, mide 17.150 metros y colinda con Lote 32; del 3-4, FONDO mide 7.00 metros y colinda con Lote 12; del 4-1, LADO IZQUIERDO mide 17.150 metros y colinda con Lote 34.- Siendo postura legal la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) , que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
EL SECRETARIO  
  
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 68/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ISORA DEL CARMEN MIRELES ALTAMIRANO, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiséis de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$186,058.29 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$124,038.86 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

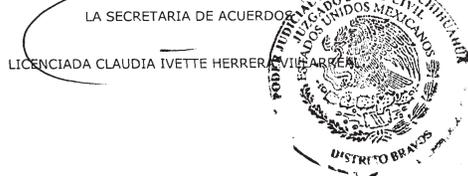
- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Portal del Mimbre, número 1856 del fraccionamiento Portal del Roble Etapa 24, en esta ciudad, Lote 26 manzana 22 con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 27, folio 27, del Libro 4923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. Clave: 1119:CHV/smr. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



ISORA DEL CARMEN MIRELES ALTAMIRANO 3189-76-78

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HEIDI MUÑOZ MONTES, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiséis de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$178,367.69 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$118,911.79 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

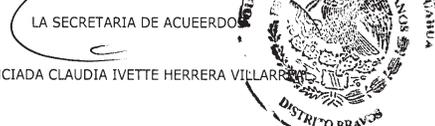
- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Córdoba, número 830 del fraccionamiento Paraje del Sur Etapa VII, en esta ciudad, Lote 39 manzana 14 con superficie de 123.8970 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 30, folio 30, del Libro 3639 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. Clave: 1119:CHV/smr. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



HEIDI MUÑOZ MONTES 3190-76-78

\*EDICTO DE REMATE.\*

EDICTOS

Presidencia Municipal Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la C. Berenice Tarango Torres presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Lázaro Cárdenas S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 591.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 5 columns: Lado, Medidas, Colindancias, Coordenadas UTM "X", and Coordenadas UTM "Y". It lists four lots with their respective dimensions and coordinates.

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.926, a fojas núm. 25, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 11:14 horas, del día 26 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 26 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

BRENDA NATALY LOYA PINON

BERENICE TARANGO TORRES 3191-76-78

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA Y ANA MARIA CASTRO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice. --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de los actuales, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$431,397.03 (Cuatrocientos Treinta y un Mil Trescientos noventa y siete Pesos 03/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$287,598.02 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos Noventa y Ocho pesos 02/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle portal de Romero numero 7825-26, lote 26 manzana 24 F B del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, en esta ciudad, con una superficie de 120.500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 37, folio 37, Libro 4658 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE:

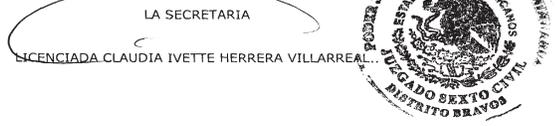
- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016.



LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA 3192-76-78

**EDICTOS**

**Presidencia Municipal  
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Manuel Rodríguez Jasso** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Gómez Farías S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **698.84 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	27.70 m	Calle Gómez Farías	490236.3295	3259523.6509
2-3	24.40 m	Terreno Municipal	490220.4782	3259505.1011
3-4	28.50 m	Terreno Municipal	490242.9585	3259487.5829
4-1	24.70 m	Calle Ing. Fernando F.M.	490258.5418	3259506.7467

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.914, a fojas núm. 13, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 14:01 horas, del día 02 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 2 de Septiembre de 2016.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

**C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO** **C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MANUEL RODRIGUEZ JASSO 3193-76-78

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONEL MENDOZA CONTRERAS Y NORMA LUZ ZAMORANO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --  
-- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$188,000.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$125,333.33 (Ciento Veinticinco Mil Trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en calle Mamuth número 9773, lote 26, manzana 22 del fraccionamiento El Mármol etapa 1 en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 901, folio 102, Libro 1415 de la Sección Segunda de fecha 19 de julio de 2004 del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LEONEL MENDOZA CONTRERAS 3194-76-78

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.-**

En el expediente número **198/2007**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ANA MARÍA FIGUEROA**, en contra de **JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: - - -

" **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL "DIECISÉIS.**-----

" A sus autos el escrito de **JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ**, de personalidad "acreditada en autos, recibido el día veintinueve de los corrientes; como lo solicita, y con "fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las "diez horas del día **veintinueve de septiembre del año en curso**, para llevar a cabo el "remate, en segunda almoneda, de la finca urbana ubicada en calle Emilio Pacheco "número 6103, manzana 48, del fraccionamiento El Saucito de esta ciudad, inscrita bajo "el número 6073, folio 166, libro 2332, sección primera, del Registro Público de la "Propiedad Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de **Edictos**, que deberán "publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se "edite en la localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el Tablero "de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores, sirviendo de base la cantidad de "\$268,096.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS "00/100 M.N.), que resulta de rebajar el veinte por ciento al precio fijado como base de "la primera almoneda, y será postura legal la cantidad de \$178,730.66 (CIENTO "SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N.), que "corresponde a las dos terceras partes del precio fijado al remate en segunda almoneda. -

" **NOTIFIQUESE;** Lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito "Judicial Morelos, Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ**, ante el "Secretario de Acuerdos, Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, "con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ 3197-76-78

**\*EDICTO DE NOTIFICACION**

**JESÚS REYES HERRERA.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 222/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JUAN GERARDO FLORES URIBE**, en contra de **JESUS REYES HERRERA, GREGORIO CHACON CHACON** Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.A sus autos el escrito del Licenciado **JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES**, recibido el día ocho de septiembre del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de VEINTE DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de ésta Ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

**NOTIFIQUESE:**  
Así, lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES**, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado **ALEJANDRO CARRASCO SERRANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES "

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

JESUS REYES HERRERA 3198-76-78

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 499/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HILDA ANGELICA SOLIS CORONADO Y HUGO ALONSO RODRIGUEZ ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado **LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, recibido el veintitrés de los corrientes. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CALLEJÓN SAN JUAN NÚMERO 4303, DE LA COLONIA NOMBRE DE DIOS, DE ESTA CIUDAD, MANZANA FRACCIÓN II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 142.2300 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 89 FOLIO 89 DEL LIBRO 4341 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base la cantidad de **\$541,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$361,166.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 1068, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio. -----

NOTIFÍQUESE: -----  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 36 CONSTE. -----  
 SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.  
 EL SECRETARIO  
 LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



**Edictos de Emplazamiento**

**Edson Roberto Grijalva Torres**

Se hace constar que en el Expediente **341/2014** relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Mario Covarrubias Aguirre y/o Gustavo Hernández González** en representación de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de **Edson Roberto Grijalva Torres y Cristina Flores Peña**, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día quince de julio del año dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES**, la radicación del expediente **341/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** en representación de **HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las siguientes prestaciones:  
 A).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de **102,862.69UDIS (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de suerte principal derivado del saldo total de capital total adeudado y de las amortizaciones vencidas o no pagadas, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.  
 Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 30 de Noviembre de 2013 fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de **\$514,828.17 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.)** en la inteligencia de que mi mandante reclama cantidades en Unidades de Inversión pagaderas a la fecha en que se realice el pago, según se acordó en el contrato fundatorio, por lo que la equivalencia indicada solo se precisa a la fecha de presentación de esta demanda.  
 B).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de **4,147.40 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de Intereses Ordinarios no cubiertos, que se compone de los rubros denominados Interese Vencidos e Intereses Ordinarios mes en curso descritos en la certificación contable, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, derivados del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa a identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 30 de Noviembre de 2013 fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$20,757.76 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).

C).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 6,802.29 UDIS (SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Intereses Moratorios no cubiertos, que se compone de los rubros denominados Intereses Moratorios e Intereses Moratorios mes en curso descritos en la certificación contable, generados desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, derivados del incumplimiento de los demandados al pago puntual de las amortizaciones mensuales pactadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002 y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena de dicho contrato, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de Inversión, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$34,045.51 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.).

D).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 962.60 UDIS (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisiones por administración no pagada, que se compone de los rubros denominados Gastos de Administración Vencidos más Gastos de Administración mes en curso descritos en la certificación contable, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 21 de Noviembre de 2002 y que se reclaman de conformidad con la cláusula cuarta de dicho contrato, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta presentación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido equivale a la cantidad de \$4,817.81 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.).

E).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO de Gastos de Cobranza no pagados, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$1,401.40 (MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 40/100 M.N.) F).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 44.80 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de IVA de Gastos de Cobranza no pagados, generados a partir del incumplimiento de la parte demandada y que se reclaman de conformidad con el contrato de apertura de

crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el distrito Federal, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$224.22 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.).

G).-El pago a favor de nuestra representada, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Y para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. Expídanse los respectivos edictos.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :zrcc/pr

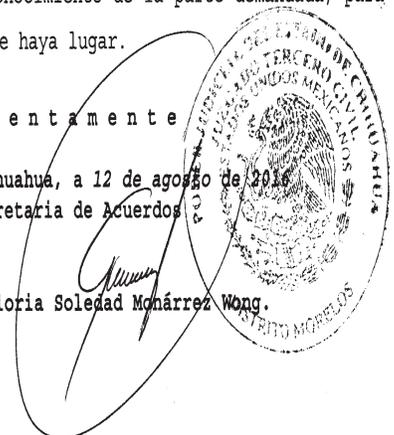
### Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto de 2016  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTES DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY CSCK 12 MEXICO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ZENDERE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ROGELIO VAZQUEZ ADAME, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito de GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el día diecisiete de los corrientes. Se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **TERCERA ALMONEDA** con una rebaja del 10% diez por ciento de su tasación, del bien inmueble embargado en autos, consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LAS RINCONADAS NÚMERO 9700, INTERIOR 46 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.980 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 33 a folio 41 del libro 4673 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$1,399,124.02 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.)**, que es el precio base de la Segunda Almoneda, menos un 10% (diez por ciento) y como **postura legal** la suma de **\$932,749.34 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 50 CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PRESENTE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2016.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



ROGELIO VAZQUEZ ADAME

3202-75-76-77

-0-

\*\*\* EDICTO DE REMATE \*\*\*

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

En el **EXPEDIENTE NUMERO H 312/98**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO JUAN I. GONZALEZ PEREZ**, apoderado de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, en contra de **ALFONSO MOLINA MENDOZA Y/O SILVIA LOURDES MEDRANO CH. DE MOLINA**, se dictó un auto que a la letra dice:-----  
**--CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---** Por presentado el **LICENCIADO EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ**, con su escrito recibido el once de julio del año en curso, como lo solicita, y toda vez que no hubo manifestación alguna en relación a los avalúos rendidos en autos, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la **Audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** en busca de postores, por lo que anúnciase la venta judicial del bien inmueble que se encuentra embargado y garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada, consistentes en: **FRACCION DEL LOTE NÚMERO 24, FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 3943 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 520 METROS CUADRADOS**; debidamente registrado a nombre de **SILVIA LOURDES MEDRANO CHAPARRO, BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO 84, FOLIO 84, LIBRO 979 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.** Sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$1,002,614.00 (UN MILLON DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al término medio aritmético del valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, y será postura legal la cantidad de **\$668,409.33 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. De ahí que se ordena anunciar la venta judicial del citado inmueble, mediante **edictos** que se publiquen por **tres dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411 y 1412** del Código de Comercio y **729** del Código de Procedimientos Civiles.-----**N O T I F I Q U E S E**--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----dos firmas ilegibles.-----

**A T E N T A M E N T E**  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 16 DE AGOSTO DE 2016**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO**



ALFONSO MOLINA MENDOZA

3137-75-77-79

-0-

## SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DISTRITO BENITO JUÁREZ  
CD. CUAUHEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 750/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Ciudadano MARTÍN GONZÁLEZ LÓPEZ, en contra de SANDRA LUZ MURILLO MONTOYA, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.-

**SEGUNDO.-** La Actora si probó su acción y la demandada no opuso excepciones, declarándosele la correspondiente rebeldía procesal.

**TERCERO.-** Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos MARTÍN GONZÁLEZ LÓPEZ Y SANDRA LUZ MURILLO MONTOYA, desde el día dieciséis de febrero del año dos mil, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

**CUARTO.-** Se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventarios y rendición de cuentas respecto de los bienes comunes en cuanto al cónyuge que se venía encargando de la administración.-

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y librese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 567461, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los divorciados, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana SANDRA LUZ MURILLO MONTOYA, Avenida Chihuahua número 1006, en Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano MARTÍN GONZÁLEZ LÓPEZ, Calle Babícora número 105, en el Poblado de la Empresa Pondercel, S.A. de C.V., en Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. –

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a la parte demandada Ciudadana SANDRA LUZ MURILLO MONTOYA, por medio de Cédula de Notificación que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en virtud de haberse constituido en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 del Código de Procedimientos Civiles.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la prestación marcada con el número cuatro, dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no manifiesta a que documentos se refiere. **OCTAVO.-** No se hace condena en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la Sentencia definitiva a la fecha no ha sido recurrida por las partes.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Por presentando el ciudadano MARTIN GONZALEZ LOPEZ, con su escrito por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en atención a que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dése cumplimiento al resolutive quinto de la misma; de igual forma, hágasele devolución de los documentos que exhibió al presente juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 102, 114, 140, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acodó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DISTRITO BENITO JUÁREZ  
CD. CUAUHEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 437/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos JOSÉ ALFREDO DANIEL MÁRQUEZ Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RASCÓN, y:

**RESULTANDO**  
**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-

**SEGUNDO.-** Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JOSÉ ALFREDO DANIEL MÁRQUEZ Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RASCÓN, desde el día once de enero del año dos mil dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Hacienda Sáenz, Uruachi, Chihuahua.

**TERCERO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, en cumplimiento al artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que se haga la anotación preventiva correspondiente por el término de sesenta días, en relación al inmueble que va a quedar en propiedad de los menores OBIEL FRANCISCO Y EVA MAIREL ambos de apellidos DANIEL HERNÁNDEZ, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 64, folio 64, del libro 652, Sección I.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RASCÓN, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1880257, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RASCÓN, Calle Filomeno Mata número 770, de la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano JOSÉ ALFREDO DANIEL MÁRQUEZ, Calle Filomeno Mata número 770, de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, chihuahua, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estadote Chihuahua, hace constar que la Sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes.

**CONSTE.**

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Por presentados los ciudadanos MARIA TERESA HERNANDEZ RASCON Y JOSE ALFREDO DANIEL MARQUEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicitan y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la Sentencia Definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de igual forma, hágaseles devolución de los documentos que exhibieron al presente juicio, previa simple toma de razon que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado. Se tiene a los promoventes por notificados mediante su escrito de cuenta, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del Ordenamiento Adjetivo Civil anteriormente aludido.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores JANETH GUILLERMINA LOYA GARCIA Y JUAN CRISTOBAL BARRAGAN MARRUFO, según el expediente 1793/2009 y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores JANETH GUILLERMINA LOYA GARCIA Y JUAN CRISTOBAL BARRAGAN MARRUFO, mismo que fue celebrado el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de separación de bienes.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace tres años.

**QUINTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 632, del libro número 909, a folio número 29, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diez de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este Acuerdo en los artículos en los artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**VISTOS**, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. YESENIA MARGARITA LUCERO ADAME, en contra del C. JUAN HUMBERTO ALMEIDA CHAIREZ, según el expediente número 2105/2009, y :

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción de divorcio intentada; el demandado se constituyó en rebeldía.

**TERCERO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los C. YESENIA MARGARITA LUCERO ADAME y JUAN HUMBERTO ALMEIDA CHAIREZ, el día dos de junio del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Distrito Bravos, Chihuahua; declarándose cónyuge culpable al C. JUAN HUMBERTO ALMEIDA CHAIREZ, al haber abandonado el domicilio conyugal por mas de tres meses sin causa justificada, de acuerdo con el artículo 256 fracción XVI del Código Civil.

**CUARTO.-**Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, (siempre y cuando la mujer se ajuste a las exigencias del artículo 257 del Código Civil).

**QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado de Chihuahua, debiendo proceder en ejecución de sentencia.**

**SEXTO.-** No procede hacer especial condenación en costas.

**SEPTIMO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta número 653, libro 185 a folio 161, y levante el acta de divorcio correspondiente, así realice las anotaciones marginales en cada una de las actas de nacimiento de los divorciados.

**NOTIFIQUESE**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha siete de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**Vistos** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por INES CANO QUEZADA en contra de LUIS PARRA PEREZ, y:

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores INES CANO QUEZADA y LUIS PARRA PEREZ, acto civil celebrado el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 3552, localizable a folio 191, del libro 660, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

**QUINTO.-** Asimismo gírese atento oficio gírese atento oficio al LICENCIADO SALVADOR URRUTIA GARCÍA DE LA CADENA, REPRESENTANTE LEGAL DE IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., PAPELES RECREATIVOS DE CHIHUAHUA, con domicilio en el Parque Industrial Américas, a fin de que descuenta de manera definitiva, previos los descuentos del Ley, el 35% (treinta y cinco por ciento) de las percepciones de LUIS PARRA PEREZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos LUIS ÁNGEL y DANTE GAEL ambos de apellidos PARRA CANO, y la cantidad que resulte deberá depositarla en la cuenta bancaria número 00740355081444843274 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, cuyo titular es la señora INES CANO QUEZADA, en el entendido que la prestación del ahorro no se hará descuento alguno.

**SEXTO.-** No procede condena al pago de costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de junio del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARTÍN ALBERTO GÓMEZ MUELA y la señora ALMA ROSA ARANGO GARCÍA, según el expediente 10/2010, y:

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores ALMA ROSA ARANGO GARCÍA y MARTÍN ALBERTO GÓMEZ MUELA, mismo que fue celebrado el día trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.-

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración realizada a la sexta cláusula del convenio; por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.-** Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2675, del libro número 26, a folio número 152, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, del señor MARTÍN ALBERTO GÓMEZ MUELA, que obra en el acta número 3074, a folio 325, del libro 530, que obra en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad; asimismo, para que haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, de la presente resolución a fin de que haga la anotación correspondiente en el acta de nacimiento de ALMA ROSA ARANGO GARCÍA la cual obra inscrita en el acta número 68, a folio 0, del libro 1, de dicha Oficialía.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha ocho de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 220/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ORLANDO GONZÁLEZ TORRES y ANA ISABEL TARÍN NAVARRETE, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

**SEGUNDO.** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ANA ISABEL TARÍN NAVARRETE y ORLANDO GONZÁLEZ TORRES, el veinte de septiembre de dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

**TERCERO.** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

**CUARTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1700, que obra a folio 174, del libro 794, de la oficialía 01, levantada el veinte de septiembre de dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

**QUINTO.** Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

**SEXTO.** No procede en la especie hacer condena en costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Agréguese a sus autos el escrito que presenta ORLANDO GONZALEZ TORRES, recibido el día de ayer, y como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la sentencia dictada en autos en fecha siete de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FERNANDO SILVA DE SANTIAGO y la señora PATRICIA CERDA CABALLERO, según el expediente 769/2010, y

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FERNANDO SILVA DE SANTIAGO y la señora PATRICIA CERDA CABALLERO, mismo que fue celebrado el día siete de agosto de mil novecientos noventa, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en relación a la cláusula segunda y séptima del mismo. Por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00666, del libro número 0109, a folio número 0091, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, como lo exigen los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha siete de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este Acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ y la señora LUZ ELENA PONCE CASILLAS, según el expediente 780/2010, y

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ y a la señora LUZ ELENA PONCE CASILLAS, mismo que fue celebrado el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Parral, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de la ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2142, del libro número 607, a folio número 94, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, como lo exigen los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diez junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS**, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GERARDO REYES JUÁREZ y la señora GRACIELA GONZÁLEZ ACOSTA, según el expediente 859/2010, y:

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores GRACIELA GONZÁLEZ ACOSTA y GERARDO REYES JUÁREZ, mismo que fue celebrado el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.-** Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 577, del libro número 91, a folio número 54, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha nueve de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**NOTIFIQUESE.**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DISTRITO BRAVOS  
CD. JUÁREZ, CHIH.**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **2051/2009**, relativo al juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO** promovido por **GUADALUPE IRAZEMA FIERRO GARDEA Y ERICK JOEL GONZALEZ CASTRO**; y:

**RESULTANDO:**

**CONSIDERANDOS:**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:**

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho. **TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a **GUADALUPE IRAZEMA FIERRO GARDEA Y ERICK JOEL GONZALEZ CASTRO**, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de **matrimonio** número **293**, del libro **30**, del folio **52**, levantada en la **Quinta Oficialía del Registro Civil en esta ciudad**, con fecha de registro **veintitrés de marzo del dos mil uno**, así como en las **actas de nacimiento** de los promoventes, acta numero **1933**, del libro **10**, del folio **1162**, levantada en la **Primera Oficialía del Registro en esta ciudad**, con fecha de registro **diez de abril del año de mil novecientos setenta y nueve**, a nombre de **GUADALUPE IRAZEMA FIERRO GARDEA**, así mismo en el acta numero **2587**, folio **287**, del libro **5**, levantada en la **Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad**, con fecha de registro **diecisiete de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho**, a nombre de **ERICK JOEL GONZALEZ CASTRO**, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, **C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, **MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: veinte de enero del año dos mil diez, en el termino establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- **CONSTE DOY FE.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y lo firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**S E N T E N C I A**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
DISTRITO BRAVOS  
CD. JUÁREZ, CHIH.**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 224/2010, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ROSA ELVIA TORRES FERNANDEZ y GONZALO MONTES MORALES, y

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O S**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** A procedido la vía intentada.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

**TERCERO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ROSA ELVIA TORRES FERNANDEZ con GONZALO MONTES MORALES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

**CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 356 del libro 43 a folios 165 levantada el veintisiete de abril del año dos mil uno en la Oficialia 04 de esta Ciudad; Así como también gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondiente tanto en el acta de nacimiento del C. Gonzalo Montes Morales inscrita bajo el numero 210 del libro 01 a fojas 111 de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro de la Oficialia 02 de Canatlan, Durango, y en la de la C. Rosa Elvia Torres Fernández registrada bajo el numero 201 del libro 15 levantada el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis en México, Distrito Federal. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el termino establecido por el articulo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo acordó y lo firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

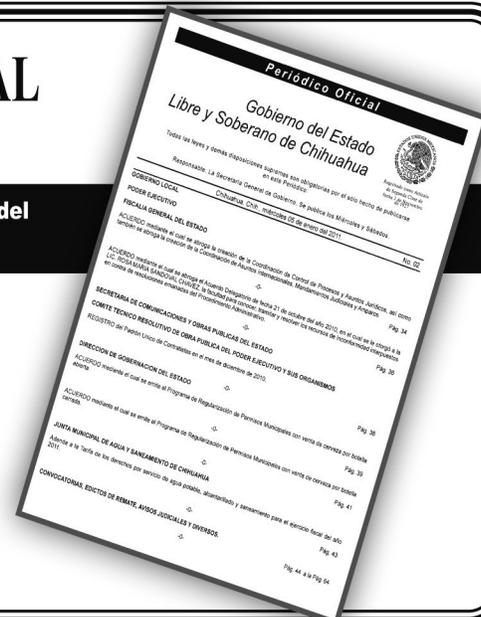
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)